

# R

## ESUMEN

---

---

La Constitución Política de Nicaragua de 1987 crea, consagra y determina los principios y la estructura de un Estado Social de Derecho, democrático, republicano y establece como órganos del Gobierno los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. El cambio constitucional no fue acompañado de una legislación moderna para garantizar el funcionamiento del Estado propuesto, a lo que se suma una tradicional práctica de caudillismo que conduce a la concentración de poder en el Ejecutivo. El proceso modernizador nació bajo el esquema de prácticas hegemónicas en el ejercicio del poder, lo cual fue facilitado por los vacíos o insuficiencias del ordenamiento jurídico.

La realidad descrita motivó que, como punto de partida esencial del proceso de fortalecimiento del Estado de Derecho, se considerara como condición básica una legislación capaz de establecer normas y procedimientos que garantizaran: a) la independencia de los poderes públicos, b) la publicidad de la actuación pública y, especialmente, c) la sujeción al derecho de parte de las autoridades.

Se concibió y aceptó como necesario, en el convenio de cooperación suscrito por los Estados Unidos y el gobierno de Nicaragua, apoyar el proceso de fortalecimiento de la administración de justicia a través de la implementación de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el establecimiento de una ley que protegiera y garantizara los bienes jurídicos constitucionales, es decir la promulgación de un nuevo Código Penal; una persecución y sanción efectiva de delitos, mediante la introducción de procesos orales y públicos y el fortalecimiento de la Defensa Pública y la creación y funcionamiento del Ministerio Público, como órgano acusador en el proceso penal en representación de la

sociedad. Un elemento substancial del cambio era una ley que regulara lo contencioso administrativo para garantizar el ejercicio responsable y legítimo de la Administración Pública.

Aunque el convenio suscrito entre los gobiernos de Estados Unidos y Nicaragua establecía una actuación y progresión gradual en la que solo podía iniciarse la asistencia y facilitación al agotar un renglón, la realidad demostró la interrelación entre cada uno de los objetivos, así: el nuevo Código Penal está vinculado a la reforma procesal penal, ésta a lo contencioso administrativo y todas a la estructuración de un Poder Judicial capaz de realizar con eficiencia, oportunidad y celeridad la justicia.

El Proyecto de Reforma y Modernización Normativa inició así labores encaminadas a la implementación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, apoyó la formación de la nueva estructura, esencialmente la Escuela Judicial, y la capacitación de jueces y magistrados en normas que sustituirían prácticas propias de un ente administrativo super-centralizado, en extremo formal y burocrático y sin garantías para el ejercicio de la judicatura. Paralelamente se trabajó e impulsó en la Asamblea Nacional los proyectos de nuevos códigos Penal, Procesal Penal y Contencioso Administrativo, así como coadyuvó a la elaboración de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

El trabajo de creación de nuevos códigos se caracterizó por la participación de los poderes del Estado involucrados, así, por ejemplo, la Ley de Regulación de lo Contencioso Administrativo fue elaborado y consultado con la sociedad civil, con diputados de la Asamblea Nacional, altos asesores técnicos y políticos del Poder Ejecutivo y con los magistrados de la Corte

Suprema de Justicia. En el proceso de creación del proyecto de Código Procesal Penal, Código Penal y Ley del Ministerio Público, participó también la Policía Nacional.

La Ley Orgánica del Poder Judicial fue implementada exitosamente y dio inicio a un proceso de cambio en el que los jueces y la sociedad así lo entienden, son responsables de sus actos y deben motivar sus resoluciones judiciales, deben prepararse y perfeccionarse continuamente para ejercer la función judicial, debe cumplir con los plazos establecidos y resolver, causas de inhibición y recusación formalmente sometidas a la ley.

La Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo rompía el control absoluto de la Corte Suprema de Justicia, establecía procedimientos orales y públicos que facilitaban el acceso de los particulares a la justicia para evitar, impedir, revocar y modificar actos administrativos arbitrarios. Sin embargo y a pesar de la participación y aval de su contenido y procedimientos por la Corte Suprema de Justicia ésta, aprovechando circunstancias propiciadas por los acuerdos entre los dos partidos políticos más importantes del país, decretó la inconstitucionalidad de la ley en la que había trabajado y aceptado mecanismos de control efectivo de la administración pública. Entre otros avances, además de los procedimientos eficaces para someter al derecho a los funcionarios y empleados públicos que en el ejercicio de sus funciones amenazaran o lesionaran derechos de los particulares, imponía transparencia y publicidad a las oscuras formas de resolución o marginación deliberada de casos, así como procedimientos de selección de jueces por capacidad y méritos. La inconstitucionalidad decretada que anuló los aspectos esenciales de dicha ley, pusieron de relieve la inclinación a la práctica del poder político por encima o fuera de la ley. A la fecha, diciembre del 2004, esta situación no ha cambiado.

El Código Penal fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, sometido a debate general, aprobado por el Plenario y aprobado en debate particular, es decir de artículo por artículo todo el libro primero, faltando a la fecha el debate particular del Libro II, III y IV. Cabe destacar, que por motivos políticos coyunturales han sido aprobados o planteados como iniciativas capítulos del Código Penal, lo que ha dado lugar al aumento de las leyes especiales y de las posibilidades de distracción o distensión de las leyes penales, precisamente uno de los males que quería evitar la moderna propuesta formulada. Este proyecto de ley es uno de los más importantes y necesarios para el funcionamiento democrático de Nicaragua pues prohíbe o manda acciones bajo amenaza de penas para asegurar y proteger los valores, principios y bienes más importantes protegidos por la Constitución Política.

En cuanto a la Reforma Procesal Penal, ha sido en la que más se ha avanzado; el CPP fue aprobado y está en vigencia desde hace dos años. Contrariamente a los demás países de Latinoamérica en donde la reforma de códigos logró escasas modificaciones a los resultados ofrecidos por el sistema inquisitivo, lo que llevó a modificaciones constantes y contradictorias de la citada legislación, en Nicaragua, no sólo no ha cambiado un solo artículo del CPP sino que, cuenta con relevantes avances que se explican por la superación definitiva de normas propias del sistema escrito para no dar lugar a la confusión de las funciones de jueces, policías y fiscales.

En materia de Reforma Penal, el Proyecto contó con toda la experiencia de los países hermanos en la materia y con el conocimiento del sistema de juzgar anglosajón. Uno de los aspectos esenciales de la Reforma fue la creación en el Código de una serie de comisiones que garantizan la actuación coordinada de los órganos del Estado que participan en la persecución,

investigación de delitos, sanción de responsables penalmente y ejecución de condenas. Se crearon así, como soporte y responsable del proceso reformador, la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal de la República de Nicaragua, las Comisiones Interinstitucionales Departamentales y las Municipales.

El Proceso de implementación llevó al Proyecto a formar, apoyar e impulsar la Comisión Nacional, las Comisiones Interinstitucionales Departamentales, el fortalecimiento de la Defensa Pública y la creación de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Para facilitar las funciones de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, se creó una Comisión Técnica Ejecutora para la Aplicación del Código Procesal Penal, integrada por un Magistrado de Corte Suprema, uno de Sala Penal del Tribunal de Apelaciones, el Secretario de la Sala Penal, un juez de distrito de lo penal, la directora de planificación e información de la CSJ y el secretario general administrativo de la CSJ así como funcionarios administrativos de alto rango del Poder Judicial.

Importante aspecto de la implementación (que implicó trabajar desde la atmósfera de oralidad en cada tribunal hasta aspectos relativos a la oficina judicial, estadística, control de casos, organización de tribunales para atender el rezago judicial y los asuntos pendientes del viejo sistema, libros de control, sistema y práctica de notificaciones y otros) significó cambiar las prácticas y rutinas del sistema escrito, es decir, capacitar a los operadores del sector justicia para una nueva forma de hacer, de proceder, de enjuiciar, de pensar, de tramitar, de resolver. Para decirlo de una manera que permita comprender la trascendencia del cambio, había que modificar desde la forma de dirigirse a los usuarios del servicio de justicia hasta la forma de pensar, lo que pasaba por el rompimiento de los dogmas cerrados, los prejuicios y los ritos, en fin, crear una

nueva cultura alrededor de la reforma escrita.

El Proyecto desarrolló así un notable esfuerzo, quizás nunca visto ni vivido en la historia jurídica de Nicaragua, de capacitación de operadores del sector justicia. Los jueces y magistrados participaron en numerosos cursos de preparación y capacitación. Para posibilitar la participación de los abogados litigantes se trabajó con las asociaciones de abogados con el fin, no sólo de lograr la participación en la formación sino su compromiso y liderazgo en el proceso reformador. Siendo los estudiantes de derecho la fuente del sector justicia, se firmaron una serie de convenios con casi todas las facultades de derecho del país en los que se acordó la realización de esfuerzos conjuntos en la preparación de los nuevos estudiantes, el desarrollo de cursos en las universidades y se abrió y potenció, con el apoyo del Proyecto y su participación directa en la elaboración de los programas. Con los catedráticos, se dio inicio a una serie de especialidades en Derecho Procesal Penal. De estos primeros esfuerzos nació la necesidad y el espacio para formación de la Comisión Académica Nacional de Derecho de las Facultades de Derecho de Nicaragua (CONADER) y el acercamiento con metas conjuntas de las asociaciones de abogados.

- \* -

En la medida que avanza la estructura necesaria para el fortalecimiento del Estado de Derecho o, dicho de otra manera, de las condiciones para su construcción y funcionamiento republicano, en esa medida el sector político tradicional se aferra a la concepción del Estado como cuota de poder. En otras palabras, se resiste a la modernización que aceptó por conveniencia pero sin convicción.

Aunque cada vez más se cierran las posibilidades de gobernar como antes (teniendo como norte las ideologías y los intereses personales o de grupo), la clase política alejada de los nacionales y

alentada por la debilidad del actual Ejecutivo, realiza actividades de reparto del poder que han llevado al país a una creciente inestabilidad política; debilidad que ha sido provocada en cierta medida por los errores de conducción y, en otra, por la dureza descarada de los grupos políticos que medran el Estado, pero también desesperada por las crecientes e inevitables limitaciones.

Parte de los espacios de negociación se abrieron por la correcta decisión (pero desacertada conducción) de la política contra la corrupción del gobierno del Presidente Bolaños. Fueron los procesos seguidos con el viejo sistema, es decir los casos iniciados con el derogado Código de Instrucción Criminal y, en consecuencia, tramitados y resueltos con dicha legislación, los que han sido manipulados políticamente. Esta situación provocó la determinación de suspender la ayuda al Poder Judicial, lo que llevó al Proyecto a cancelar todos los programas, ayudas, facilitaciones y asistencias que se venían realizando con la Corte Suprema de Justicia, los jueces y magistrados. A su vez se interrumpió el proceso de consolidación de las estructuras organizativas creadas para dar sostenibilidad a la reforma y una falta de acompañamiento en la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en los 152 juzgados locales del país para diciembre de 2004.

A raíz de lo anterior, se autorizó concentrar esfuerzos en lograr una mejor participación y conocimiento sobre la reforma de la sociedad en el sector justicia. En vista de que el Proyecto había abierto espacios de comunicación y trabajo conjunto con la sociedad civil, sobre todo con las asociaciones de abogados, organismos de derechos humanos, facultades de derecho y otras organizaciones gubernamentales con motivo de la implementación de la Reforma Procesal Penal, la tarea no fue difícil.

Se abrió así todo un renglón de trabajo que, con la experiencia alcanzada un año

después, nos permite afirmar que es vital y básico el incorporar al proceso de reforma de justicia al sector social, puesto que implica el protagonismo y la participación de la sociedad en la modernización.

El Código Procesal Penal establece, dentro de las formas alternativas de solución de conflictos, la mediación y potencia la participación de los facilitadores de justicia en materia penal. La mediación es parte de una nueva cultura democrática que ha de formarse para sustituir la de conflicto, intolerancia y violencia en que, por falta de democracia y de funcionamiento de la justicia, nos hemos formado. Implica a su vez un mecanismo de presión contra la corrupción y la inoperancia judicial, una forma de descargar a los tribunales de justicia de casos que no afectan seriamente a la sociedad y que se producen por falta de diálogo y de sentido común.

En esta nueva fase, el Proyecto, concentró esfuerzos en la preparación de mediadores. Fueron los abogados y líderes de organizaciones de derechos humanos, de entidades como la Comisión de Justicia y Paz, o de organizaciones como la Red de Mujeres contra la Violencia, los que por convenios con dichas entidades y bajo el compromiso de prever en el futuro la creación de centros de mediación, que fueron preparados en técnicas de mediación en importantes zonas del país.

Otro renglón importante derivado del esfuerzo de mediación, es el área de Derecho consuetudinario en un país bicultural como Nicaragua, vital de conocer como forma de convivencia armónica y respetuosa de los diferentes pueblos que la integran. El Proyecto, al efecto, se acercó a las Universidades de la Costa Atlántica y colaboró con ASDI en los esfuerzos que realiza en tal sentido en la referida región.

- o -

La formación de nuevos abogados capaces y con una visión diferente de su función es

una prioridad del proceso de fortalecimiento del poder democrático; es decir, visto como un auxiliar de la justicia, como un ciudadano que orienta su ejercicio profesional a la convivencia guiada por el derecho y como coordinador de conductas. Al efecto, el Proyecto estrechó sus vínculos y el trabajo con CONADER para la formación y perfeccionamiento de catedráticos universitarios en materia penal y procesal penal, se abrieron nuevos estudios de postgrado en importantes departamentos del país y se profundizaron las actividades con los abogados litigantes. Como resultante, se fortaleció el vínculo con las asociaciones litigantes y se avanzó en la elaboración de trabajos conjuntos con las Asociaciones de Abogados en áreas de derecho constitucional, colegio de abogados, leyes de interés sectorial y nacional y el mejoramiento profesional.

El Proyecto, aprovechando el trabajo del Centro para la Administración de Justicia de la Universidad Internacional de la Florida logró un convenio de la prestigiosa Universidad Jaime I de Castellón, España, para otorgar un título reconocido nacional e internacionalmente, a los catedráticos de derecho penal, procesal penal y abogados de ONGS que trabajan en el sector justicia y que participan en la especialidad de Derecho Penal.

La reforma del sector justicia está directamente asociada a la existencia de condiciones que garanticen la independencia e imparcialidad de los jueces y magistrados. Al efecto, se trabajó en la creación de condiciones para la promulgación de una Ley de Carrera Judicial y se organizó el Grupo de Apoyo a la Administración de Justicia donde están integradas las ONGS, facultades de derecho y asociaciones de abogados. Este esfuerzo integrador se dirige a la búsqueda de la transparencia, publicidad y logro de espacios de participación de la sociedad civil en la aplicación de la ley de la materia. Asimismo facilitó la organización de la Academia Nicaragüense por un Desarrollo

Jurídico Democrático, conformada por los catedráticos miembros de las Facultades de Derecho que están asistiendo a la Especialidad en Derecho Penal que se encuentra ejecutando el Proyecto; dicha Academia tiene como propósitos esenciales promover la participación y capacitación de abogados como un aporte técnico al Fortalecimiento del Estado de Derecho.

Cierto es que la Ley de Carrera Judicial que fue aprobada en Nicaragua (más por imagen y presión interna y externa) presenta debilidades técnicas para alcanzar los objetivos que la animan formalmente, cierto es también que en sí misma limita la forma de proceder en el nombramiento y ascenso de jueces así como en la forma tradicional de administración del Poder Judicial. Es, en consecuencia, un significativo avance que augura la continuidad del proceso de modernización democrática, que aunque se encuentra en una fase difícil y un tanto crítica y oscura por la inconsecuencia de los políticos tradicionales pero que, como lo demuestran los avances alcanzados en estos años, se presenta como la única salida posible para el desarrollo de Nicaragua.

El Proyecto de Reforma y Modernización Normativa desarrolló un esfuerzo notable y significativo en este proceso de fortalecimiento del Estado de Derecho de Nicaragua. Sus logros, a pesar de los obstáculos y reticencias, no son sólo por la creación e implementación de nuevas leyes, y la capacitación de operadores del sector justicia en materia Penal y Procesal Penal, Contencioso Administrativo y Ley Orgánica del Poder Judicial, Mediación y Derecho Consuetudinario, sino por que se ha involucrado a sectores representativos de la sociedad civil al proceso y, esencialmente, generado un movimiento de participación ciudadana y de operadores de la justicia a favor del proceso de modernización del sector justicia.

# INTRODUCCIÓN

---

El proceso de reforma penal en Nicaragua respondió a una necesidad de modernización del estado de derecho y a la creación de condiciones para el desarrollo económico. La democracia, para funcionar, requiere de un sistema de justicia eficiente que, conforme a las reglas del debido proceso, haga efectiva la justicia penal; que no es otra cosa que la tutela de bienes jurídicos, el respeto a los derechos humanos, el sometimiento del estado al derecho y un ambiente de seguridad ciudadana.

Pese a que Nicaragua cuenta con una Constitución Política (CP) dictada en 1985 que establece los principios del debido proceso, la legislación penal existente antes de la reforma, se caracterizaba por un procesamiento escrito y semi-secreto, de origen colonial, caracterizado por la violación de dichas garantías, lo que sumado a la incapacidad de perseguir y sancionar los delitos más graves, generaba una parcialidad en la aplicación de la justicia porque el juez ejercía además funciones propias de investigador y acusador.

La constitucionalización de la justicia exigía la derogación del sistema inquisitivo por el adversarial o acusatorio que, con sus características de oralidad y publicidad y la división específica de funciones entre jueces y fiscales permiten, como se ha demostrado en la práctica, formas más transparentes y prontas de administrar justicia.

Los peligros y amenazas que genera el crimen organizado y el aumento de la delincuencia, provoca la necesidad de mejorar la posición del estado para perseguir y sancionar delitos mediante leyes cuyo cumplimiento propicia confianza en las instituciones. Por eso, el proceso de

reforma abarca todo el sistema de justicia penal pues, además del Código Procesal Penal, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica del Ministerio Público y la Ley de Carrera Judicial, ya en vigencia, están en discusión en la Asamblea Nacional un nuevo Código Penal, la Ley del Sistema Penitenciario y el retomar la Ley de lo Contencioso Administrativo, con lo que se habrá renovado el mismo.

En 1993-94 USAID presentó una propuesta de un programa de reforma del sector justicia de Nicaragua que fue detenida a causa de condiciones políticas del país, limitando la ayuda a proyectos muy puntuales, tales como el apoyo a la Escuela Judicial y la capacitación que ella realiza (USAID-ILANUD) así como el fortalecimiento de la acción persecutoria (Ministerio Público) y la Defensa Pública (GON-USAID).

Dados los cambios sufridos, tanto en la Corte Suprema como en la Asamblea Nacional en 1996, donde fue manifiesta una voluntad política para el esfuerzo de reforma del sector judicial, se dio la conformación de la Comisión Nacional de Juristas para reformar la Ley Orgánica. Se rediseñó el programa original de Administración de Justicia considerando las recomendaciones de la Corte Suprema de Justicia y la comisión con el fin de atender las peticiones específicas manifiestas.

En 1997 se inicia en forma directa el apoyo de USAID en materia contencioso administrativo, a solicitud de la Corte Suprema. Seminarios, consultas, revisión de otras leyes en otros países y su ajuste a la realidad nacional entre otros, fueron actividades financiadas por la agencia.

En 1998 se refuerza la ayuda mediante un plan quinquenal dirigido a fortalecer la acción persecutoria y a dar mayor impulso

a la reforma mediante el trabajo conjunto de dos proyectos: Proyecto de Reforma y Modernización Normativa CAJ/FIU y el Proyecto de Fortalecimiento Institucional Checchi y Cía. Al Proyecto se le encargó el apoyar todos los procesos relacionados con la promoción, elaboración, consulta, discusión y aprobación de las nuevas leyes del sistema y capacitar al cuerpo de jueces, magistrados y personal de apoyo en su gestión bajo el nuevo marco normativo y, el facilitar la creación de estructuras administrativas que dieran sostenibilidad a la reforma. Por su parte, al Proyecto Checchi le fue encomendado el capacitar a los fiscales del país al igual que a los defensores públicos. Dentro de dicha gestión también han apoyado la tarea que conjuntamente deben realizar con la Policía Nacional en materia investigativa.

Los compromisos adquiridos por el Proyecto en el Plan Quinquenal 1.999-2.004 fueron:

**I-** Fortalecimiento de la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia y apoyo a la implementación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**II-** Apoyar la aprobación e implementación de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**III-** Promulgación de nuevos códigos Penal y Procesal Penal y Ley de Carrera Judicial.

SoEn cada una de las tareas propuestas se realizó un esfuerzo especial en el tema de capacitación, dirigida no solo a los operadores del sistema sino que también a la comunidad jurídica. Es por esta razón que uno de los capítulos se dedica a exponer las actividades realizadas, las cuales forman parte del impacto ya que, no solo se formó sino que también se trabajó en el desarrollo de habilidades y destrezas.

Hay que considerar que, como producto del manejo que se le dio a causas relacionadas con el Código de Instrucción Criminal y otros factores que se sumaron,

el gobierno de los Estados Unidos ordena interrumpir el apoyo a la Corte Suprema de Justicia en noviembre del 2003. Esto motivó a redireccionar toda la ayuda a la sociedad jurídica y a Ley de Carrera Judicial con especial énfasis y, un apoyo técnico al proceso de discusión y presentación de mociones en materia penal, trabajo que se llevó a cabo durante todo el año 2004. Una cuarta parte, desarrolla las actividades de capacitación tanto a los operadores del sistema como a la comunidad jurídica.

**IV-** La Capacitación de los operadores del sistema y la sociedad civil dentro del proceso de reforma del sector justicia.

En el nuevo Código Procesal Penal se expone el Principio de Oportunidad y, entre las formas alternativas de solución de conflictos, la Mediación con el propósito de invitar a la sociedad nicaragüense a resolver sus conflictos sin tener que llegar a un proceso judicial, si la ley así lo permite. La promoción al adecuado uso de la mediación es además una forma de aliviar el circulante de todo el sistema y concentrar los recursos escasos en la atención de aquellas causas que lo ameriten. Es por estas razones que el Proyecto se abocó a trabajar en la capacitación de mediadores comunales y a apoyar una investigación de estudiantes de derecho de la Universidad Americana. Los resultados obtenidos en esta materia se exponen en la parte V. Se informa además de otras investigaciones y evaluaciones sobre el proceso de reforma.

**V-** La Mediación en el CPP y otros trabajos de investigación y evaluación.

Una última parte expone las tareas pendientes y los retos para la consolidación del proceso de reforma.

**VI-** Tareas pendientes y retos.

## **F**ORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DE LA CSJ Y APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.

El origen de la Escuela Judicial (EJ) se remonta a 1982 cuando la División de Capacitación de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) realizó una serie de seminarios para capacitar a funcionarios judiciales; formalmente la EJ nació en agosto de 1993. De ahí en adelante la CSJ suscribió una serie de acuerdos de cooperación (ILANUD, PNUD, AID, IIDH, OMPI, y otros) con el propósito de fortalecerla. A grandes rasgos es posible describir a la EJ en 1999 como poco autónoma, con una estructura orgánica débil, con centralización de funciones en la figura del director por tener un equipo de trabajo básico, ausente de políticas claras de desarrollo, falta de grupos de apoyo a su gestión y, una falta de comunicación entre la EJ y otras dependencias del Poder Judicial.

A solicitud de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, en 1999 el Proyecto fue encargado de colaborar con la Escuela Judicial en la preparación de un Plan Estratégico Quinquenal, que contemplara igualmente una propuesta para un Reglamento de Organización y funcionamiento de la Escuela, así como una estrategia de coordinación para con los organismos de la cooperación internacional. Es así como se aportó una experta internacional como facilitadora y se trabajó la elaboración de dichos documentos con un equipo de más de veinte personas entre magistrados, jueces y otros.

Una vez obtenidos los productos, el Proyecto a través del IIDH, refuerza la estructura organizativa de la EJ para que, temporalmente, un profesional nacional de

la rama del derecho y dos auxiliares, acompañen a la EJ en la elaboración de proyectos para la consecución de fondos y organice programas de capacitación. Adicionalmente aportó los servicios de una metodóloga para la construcción de módulos de capacitación y se asesoró en sistemas de evaluación.

Una parte importante del trabajo fue la coordinación con los donantes en materia de creación de una base de datos y la capacitación del personal en la alimentación y manejo del mismo.

La primera tarea de capacitación conjunta fue el apoyo que el Proyecto dio para la implementación de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LO). En 1999, se realizó una ronda de capacitación a nivel nacional y a todo el personal judicial, (jueces, secretarios, Magistrados, personal de apoyo) sobre la LO mediante la realización de 10 seminarios regionales a funcionarios judiciales, 7 foros informativos a operadores del sistema y talleres informativos. Las localidades visitadas en esa oportunidad fueron: Las Segovias (47), Occidental (49), Managua (167), Oriental (38), Sur (31), Central (49), Norte (41), RAAN-RAAS (121), León (69), Granada (53), Estelí (68), Juigalpa (68), Masaya (32) y Matagalpa (36).

Con esta visita se capacitó, difundió y evaluó la nueva ley, con la participación de 869 operadores del sistema a nivel nacional.

En el año 2000, como un seguimiento a la capacitación realizada en LO, se aplicó una encuesta de opinión a 267 personas (50%



usuarios del sistema y 50% operadores del sistema). Del total de encuestados, el 65% había participado de las capacitaciones realizadas el año anterior. El ámbito de la ley fue definido para asegurar el pleno respeto a las garantías constitucionales, los principios de la aplicación de las leyes en la Administración de Justicia y la actividad, organización y funcionamiento del Poder Judicial. Fue clara la manifestación de la necesidad de continuar con el proceso de modernización y de la importancia de llevar todos los esfuerzos para contar con una Ley de Carrera Judicial, la cual les daría a los jueces la independencia requerida para una sana gestión (observancia del debido proceso, motivar las resoluciones, etc.)

También fueron señaladas como necesarias: la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como una nueva Ley Penal y Procesal Penal; todas ellas parte del compromiso que el Proyecto debió asumir en el transcurso de los años subsiguientes a la implementación de la LO.

En el seguimiento a la ejecutoria de la EJ es posible señalar que la misma ha logrado consolidarse no sólo en su equipo de trabajo sino que también en el impacto logrado en la población meta. En el año

2001 la CSJ aprobó el Plan Estratégico Quinquenal y el Reglamento. Durante los primeros meses se hizo entrega a la Escuela Judicial del Sistema de Registro de Información sobre el universo (base de datos) de personal por capacitar dentro del Poder Judicial. Se diseñó una ficha de participación para ser llenada por los asistentes a seminarios y se brindó capacitación a la Escuela Judicial en el manejo de la ficha así como en la forma de tabular información. Por otra parte, la Escuela ha venido realizando convenios de cooperación con los cuales logró instalar una biblioteca en condiciones muy apropiadas, la construcción de dos aulas de capacitación bien equipadas y, ha llevado adelante el plan realizando los seminarios y conferencias sobre temas de actualidad, capacitaciones de ingreso del personal, capacitaciones de seguimiento e incluso una especialidad en Derecho Procesal Penal.

En varias rondas de capacitación el Proyecto trabajó como apoyo a la Escuela. Los datos sobre cada una de ellas se muestran en el capítulo IV donde se exponen las capacitaciones a los operadores del sistema.

## II- PARTE

---

# APOYO A LA APROBACION E IMPLEMENTACION DE LA LEY REGULADORA DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

En el año 2000 se pueden enunciar como las actividades más importantes en materia LRJCA:

- Elaboración del anteproyecto de ley RJCA juntamente con la Comisión Especial de la Asamblea Nacional;

-Actividades de consenso del anteproyecto de ley entre diputados de la Asamblea Nacional, Poder Ejecutivo y Sala de lo Contencioso-Administrativo de la CSJ;

-Aprobación de la Ley RJCA;

- Presentación y aprobación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la CSJ y por la CSJ del plan de implementación para el proceso de selección de los magistrados propietarios y suplentes de Salas de lo C.A. de los Tribunales de Apelación, mediante concurso público curricular y la aprobación de un curso de capacitación especial en Derecho Administrativo.

La tarea de capacitación pudo ser asumida en su totalidad por el Proyecto, sin embargo, se creyó conveniente el dejar capacidad instalada no sólo en materia Contencioso Administrativo (LRJCA) sino que en el resto de los temas (penal, procesal penal y carrera judicial) que habría que atender en algún momento. Fue por lo anterior que, como estrategia, el Proyecto firmó en el año 2000 once convenios con las más importantes universidades del país como son: UPOLI, UNN, UTN,

UNICIT, UNAN-Managua, UNIVALLE, UACH, UHISPAM, UCA, AJDN, Asociación de Mujeres Juristas de Nicaragua con el fin buscar el apoyo en materia de capacitación; la más inmediata: Contencioso Administrativo.

El reto para el 2001 fue la preparación de un programa de capacitación, preparación de materiales de formación y diseño de un programa de estudio para futuros funcionarios judiciales que trataran dicha materia. Con este propósito se firmó un convenio con la CSJ para dar capacitación a trescientos concursantes al puesto de juez. Se consensuó y aprobó el procedimiento de convocatoria, selección de los profesionales a ser capacitados, mecanismos de evaluación y definición de la lista de elegibles.

También fue necesario realizar una búsqueda y preselección de los profesores que impartirían el curso. Una vez obtenida, se sometieron los atestados de cada uno de ellos a la CSJ, la cual eligió a ocho docentes de las siguientes universidades: UNAN-Managua, UNAN- León, UAM, UPOLI y UCA. El título lo otorgó la UNAN- León.

De los más de ciento cincuenta profesionales matriculados en el curso, el 64% de los participantes fueron abogados litigantes y el 36% funcionarios judiciales. Cuatro módulos fueron elaborados tanto con contenido teórico como práctico: Introductorio, Dogmática Administrativa, Vista General del Juicio y La Resolución. Los

materiales fueron impresos y entregados a los optantes al puesto de juez como parte del apoyo del Proyecto, además de 550 ejemplares de la LRJCA.

El proceso de capacitación se llevó a cabo en el primer semestre del 2001 y dio como producto una lista oficial de 90 posibles candidatos al puesto de juez que fue entregada oficialmente a la CSJ. Uno de los indicadores

establecidos fue la obtención de un incremento en conocimiento de los participantes al curso de un 30%, logrando superar el mismo ya que se obtuvo un 49% de valor en dicho indicador.

Un recurso de inconstitucionalidad fue interpuesto, lo cual paralizó el avance en la implementación de la ley, situación que hasta hoy (2004) se mantiene.

## PROMULGACION DE NUEVOS CODIGOS PENAL, PROCESAL PENAL Y LEY DE CARRERA JUDICIAL.

El Proyecto de Reforma y Modernización Normativa CAJ-FIU/USAID, fue definido bajo una composición de cinco etapas llamadas fases del Proyecto a llevarse a cabo entre 1999 y enero del 2004. Una primera fase fue la instalación de las oficinas en Nicaragua y la conformación del equipo de trabajo; una segunda fase la compone el trabajo que a nivel político ha sido necesario realizar a lo largo de toda la ejecutoria del Proyecto para llevar adelante el proceso de reforma; el fortalecimiento de la Escuela Judicial y sus reglamentos junto con el tema de Ley Orgánica conforman la tercera fase y, una cuarta y última fase la constituyen la implementación de la Ley Reguladora de lo Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y las reformas a la ley penal y procesal penal. El plan previó la realización sistemática y consecutiva de cada una de las fases, sin embargo, ante la situación política que se dio en su momento, todas las fases fueron desarrolladas paralelamente.

Parte del marco referencial de trabajo se encuentra también en el Plan Operativo Global 2003-2007 de la CSJ, cuyo objetivo fue la promoción de un sistema de administración de justicia más eficaz y eficiente. Con la consecución de dicho

objetivo esta entidad ha pretendido lograr el fortalecimiento del Estado de Derecho, una mayor confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia, una promoción de un entorno más favorable para las inversiones y transacciones económicas, una reducción de la corrupción y una disminución de la violencia.

El Plan Operativo está dirigido a la obtención de cinco resultados específicos: reducir la retardación de justicia, promover la imparcialidad del PJ, aumentar la seguridad jurídica, aumento al acceso a la justicia (especialmente de los grupos más vulnerables y de menores ingresos) y mejorar la gestión administrativa de la CSJ.

En materia de independencia de los jueces se hace referencia a la Ley de Carrera Judicial y, en sistematización del ordenamiento jurídico a la actualización de códigos y leyes (penal y procesal penal). Todos estos temas están comprendidos en los términos de contratación del Proyecto (AID- gobierno de Nicaragua 1999- enero 2004 y ampliación a enero-2005), entrando seguidamente a exponer los esfuerzos y resultados en materia penal y procesal penal; en el capítulo quinto se retoma el tema de carrera judicial.

## CÓDIGO PENAL

El Proyecto se dio a la tarea de poner a la disposición de la CSJ, una serie de consultores internacionales especialistas en la materia penal para que trabajaran con la comisión encargada de redactar una primera propuesta de ley penal. Es así como, en 1999 se logra obtener un primer borrador el cual fue sometido a consulta pública ese mismo año. Una vez cumplida la etapa de consulta, se incorporaron las propuestas de los diferentes sectores y fueron balanceadas para lograr la proporcionalidad en la propuesta de ley, para luego ser entregada a las autoridades de la CSJ. En esta nueva etapa se continuó apoyando el proceso con el acompañamiento de los expertos internacionales hasta que la CSJ la aprobó e hizo entrega de la propuesta de Ley de Código Penal a la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional.

Durante dicho proceso se redactaron, editaron y publicaron materiales compuestos por dos módulos, uno sobre Principios Constitucionales y otro sobre Teoría General del Delito, en cantidad de 800 ejemplares cada uno, para ser utilizados en las capacitaciones a realizarse durante el año 2000.

Como estuvo previsto, en el año 2000, se capacitó a todos los jueces propietarios, jueces suplentes, secretarios y Magistrados en los temas señalados anteriormente y se distribuyó el material. Colateralmente se dictaron conferencias a diversos sectores (policía, estudiantes, catedráticos, abogados en cantidad aproximada a las 350 personas) aprovechando la visita de expertos extranjeros en el ramo, que vinieron a asesorar en materia penal.

Con el propósito de dejar capacidad instalada en el país, se capacitó a un grupo de 15 capacitadores que tuvieron a su cargo el desarrollar los cursos sobre Principios Constitucionales y otros sobre Teoría General del Delito. Se realizaron

doce (12) talleres entre el 3 de mayo y el 14 de julio sobre Principios Constitucionales, recibido por 467 personas (50 % judiciales y 50% sociedad civil) en las siguientes localidades: Oriental-Sur, Las Segovias, Central, Norte, RAAN y RAAS, Occidental, y Managua. Adicionalmente, se realizaron doce (12) talleres más del 20 de setiembre al 18 de diciembre sobre el tema Teoría General del Delito, recibido por 467 personas (50 % judiciales y 50% sociedad civil) en las siguientes localidades: Oriental, Sur, Las Segovias, Central, Norte, RAAN y RAAS, Occidental y Managua.

En el año 2002, se continuó la asistencia técnica a la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional. Los temas del aborto junto con casos polémicos como el del expresidente Arnoldo Alemán, detuvieron la discusión a nivel de la Comisión de Justicia y no se logró avanzar más en el proyecto de ley. Sin embargo, se continuó dando charlas en universidades y sectores organizados de la sociedad civil (231 personas) y se aprovechó la visita de expertos extranjeros para dictar seminarios, charlas y conferencias a 930 operadores del sistema.

Se retoman las discusiones sobre el proyecto de ley en el 2002. La tarea del Proyecto fue el de dar asistencia técnica durante las sesiones de trabajo y asesorar a la Comisión así como a ONG's y otros sectores que presentaron propuestas. Una vez estudiado y consensuado el Proyecto de Ley de Código Penal por la Comisión de Justicia, la misma hizo entrega oficial del Proyecto de Ley de Código Penal a la directiva de la Asamblea Nacional. Durante este año se continuó impartiendo charlas sobre materia penal, temas específicos como el narcotráfico, el aborto y otros a un total de 127 personas, mayormente especialistas.

Durante el año 2004, se continuó dando asesoría a la Asamblea Nacional y a ONG´s que presentaron modificaciones o nuevas propuestas a la AN. Aunque fue el primer tema propuesto para modificación y modernización, los problemas políticos, el efecto de la ley sobre casos de corrupción en las altas esferas y los procesos de elecciones (municipales, de presidencia de la CSJ, de elección de Magistrados) han detenido la marcha del mismo y, no se ha podido a la fecha del informe obtener su aprobación.

En el tema de capacitación durante el año 2004, se realizaron esfuerzos importantes. Se diseñó y llevó a cabo un Curso

Propedéutico en Derecho Penal (Principios Constitucionales) a un grupo de profesionales en derecho y se impartió la especialidad en Derecho Penal, producto de un Convenio firmado entre el Proyecto de Reforma y Modernización normativa, CAJ/FIU-USAID, la Universidad Jaime I de Castellón, España, UJI, y la Comisión Académica Nacional de Derecho, CONADER. De forma paralela se realizó un Curso de Introducción al Código Penal dirigido a la Red de Mujeres contra la Violencia y otro dirigido a las Asociaciones de Abogados. La información resultante de dichas capacitaciones se encuentra en la parte cuarta.

## CODIGO PROCESAL PENAL

Por iniciativa de la Presidencia y Vicepresidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de Justicia, el Director Nacional de la Policía Nacional y Diputados de la Asamblea Nacional por medio de la Comisión de Justicia, decidieron en agosto de 1999 conformar una Comisión de Alto Nivel para que realizaran los esfuerzos de coordinación y apoyo a la creación e implementación de las leyes necesarias para la transformación de la justicia penal. Uno de los acuerdos de dicha comisión fue la determinación de elaborar un borrador de Código Procesal Penal (CPP), cuya facilitación se encomendó al Proyecto de Reforma y Modernización Normativa en Nicaragua, CAJ-FIU/USAID (el Proyecto).

En el proceso de elaboración de nuevos códigos participaron todas las instituciones del sector justicia (MP, PN, DP, PGR, Ejército de Nicaragua), las que presentaron un proyecto a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), que a su vez recibió opiniones y sugerencias de los operadores del sector justicia, de litigantes y académicos. La CSJ presentó la iniciativa de ley del CPP a la Asamblea Nacional (AN), en el 2000, la que a su vez efectuó consultas en las que participaron sectores relacionados e interesados con el funcionamiento de la justicia penal y, remitido el dictamen al pleno de la AN fue aprobado en el 2001, sancionado por el Poder Ejecutivo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, los días 21 y 24 de diciembre del 2001.

Con el objetivo de asegurar la adecuada aplicación del CPP, con base a la experiencia de los países latinoamericanos y la realidad nacional, se adoptaron una serie de medidas entre las que se destacan:

- La declaración de un año de *vacatio legis* de 24 meses.

- La entrada en vigencia después de ese año del CPP en forma gradual, iniciando en los juzgados de distrito y, dos años después, en los locales.
- Creación de una comisión interinstitucional encargada de garantizar el proceso de reforma penal, la capacitación de los operadores del sistema, la realización de evaluaciones y la formulación de recomendaciones de política criminal y cualquier otra que contribuya a la realización efectiva de la justicia penal.

Con esas medidas, se aseguró un proceso gradual y ordenado y el concurso organizado de actividades y esfuerzos, pudiendo resumir los logros en los siguientes puntos:

- La implementación del sistema acusatorio o adversarial que separa de las funciones del juez el ejercicio de la acción penal que corresponde al Ministerio Público (MP). La investigación de delitos se atribuyó a la PN bajo la dirección de casos concretos de los fiscales.
- La oralidad y la inmediación, entendidas como la regulación de procedimiento en la que predomina la palabra hablada sobre la escrita y la presencia del juez en las audiencias, que permite la comunicación directa con las partes y los órganos de prueba.
- El establecimiento del jurado como expresión de la participación ciudadana en el ejercicio ciudadano del poder con el establecimiento de procesos de selección aleatorios que garantizan la imparcialidad de los jurados.
- El establecimiento de principios de oportunidad que permite una serie de salidas alternas a la pena como formas de solución del conflicto penal.

- El juzgamiento con observancia estricta de las garantías constitucionales y de los derechos establecidos en tratados y acuerdos en materia de derechos humanos certificados por Nicaragua.

- La celeridad procesal. Para cumplir con el precepto de la Convención Americana de Justicia pronta y en plazo razonable, se determinaron mecanismos que permiten el desarrollo del proceso en plazos de tres meses cuando hay reo preso y de seis meses cuando no lo hay, así como se eliminaron formalismos que solo provocaban la retardación de la justicia y, en cambio, se impusieron fórmulas sencillas de procedimiento.

- La participación de la víctima en el proceso penal. De acuerdo a la Constitución Política de Nicaragua, la víctima debe ser tenida como parte en todos los procesos por lo que se previenen una serie de facultades que facilita a las víctimas conocer y participar en el proceso penal.

- La eliminación de fórmulas inquisitivas mediante preceptos que impiden que la prueba se produzca durante la investigación sin posibilidad de defensa, puesto que las actuaciones de investigación sólo pueden ingresar como prueba en la fase de juicio oral a la que, deberán comparecer los testigos o peritos que obtuvieron, mediante percepción personal, los actos de investigación que se hicieron constar en actas u otros documentos para resguardar su memoria.

- Aseguramiento de la defensa. En todo el transcurso del proceso está garantizada la participación de un defensor técnico que puede ser, si el acusado no designa un abogado litigante particular, un defensor público o de oficio.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de las actividades asociadas al proceso que conlleva, no sólo la aprobación sino que también la implementación de un nuevo código, en este caso específico del Código Procesal Penal.

**Cuadro 1: Resumen de las actividades asociadas al proceso de la formulación e implementación del Código Procesal Penal.**

Actividad	Participantes	Fechas	Cantidad de participantes
1-Elaboración del primer borrador	Facultad de Derecho UCA Policía Nacional Procuraduría Defensa Pública Poder Judicial	Enero a julio 2000	n.d.
2- Consulta Pública en diferentes departamentos del país	Todos los sectores nicaragüenses involucrados, consultores externos (Gómez Colomer y González Cussac)	Julio a diciembre del 2000	1040
3- Visita a Costa Rica	Magistrados de la Sala Penal Estudiantes de maestría en Penal Magistrados de los Tribunales de Apelación	Agosto del 2000	12
4- Entrega del primer borrador	Dr. Francisco Plata, Presidente CSJ	Octubre del 2000	



Actividad	Participantes	Fechas	Cantidad de participantes
5- Aprobación de contenido	Pleno de la Sala Penal	Octubre del 2000	
6- Aprobación como iniciativa de ley	Pleno CSJ	23 de noviembre del 2000	
7- Corte Suprema de Justicia entrega Proyecto de CPP	Asamblea Nacional, Junta Directiva	14 de febrero del 2001	
8- Inicio de revisión de artículos	Seminario taller: Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, Comisión Redactora, Miembros de Facultades de Derecho, Policía Nacional, Defensoría Pública, Poder Judicial, Procuraduría General de la República, Ministerio Público, litigantes, asesores extranjeros.	13 de marzo al 29 de mayo del 2001	n.d.
9- Actividad de consulta pública	Todos los sectores nicaragüenses involucrados, consultores externos y nacionales (Drs. Gómez Colomer, González Cussac, Houed, Chirino, Salas, Carazo, Vega, Tijerino, Barrientos, Grijalva, Moreno)	29 de mayo al 15 de junio del 2001	735
10- Elaboración del dictamen favorable y remisión a Junta Directiva de la AN	Junta Directiva de la AN	4 de julio del 2001	
11- Actividades de seguimiento	Reuniones con miembros de la Comisión de Justicia de la AN, con la Comisión de Alto Nivel y CSJ, actividades de divulgación, capacitación con las Facultades de Derecho en varias universidades.		n.d.
12- Actividades para dar a conocer el Proyecto de ley	Universidades y entrevistas con medios de comunicación.	Febrero a setiembre del 2001	1784
13- Aprobación de la Ley CPP	Asamblea Nacional	Noviembre 13 del 2001	
14- Revisión	Comisión de Estilo de la AN	Noviembre del 2001	
15- Sanción del Ejecutivo		Noviembre	

Actividad	Participantes	Fechas	Cantidad de participantes
16- Seminario de Información, discusión y aclaración	Varios sectores (CSJ, abogados litigantes, estudiantes, asociaciones de abogados, defensores, fiscales, jueces, etc.)	26,27,28 y 30 de noviembre	647
17- Publicación	Diario Oficial	24 y 25 de diciembre del 2001	
18- Implementación	- Diagnóstico del Sector Justicia ante la entrada en vigencia del CPP (necesidades, limitaciones)	Mayo y junio del 02	25
	- Elaboración de un Plan de Implementación Sectorial para la CSJ.	Junio del 02	15
	- Capacitación a jueces, magistrados, suplentes, etc. - Infraestructura de los juzgados de acuerdo a las necesidades de oralidad para el 24 de diciembre. - Inventario y cierre de causas con el Código de Instrucción Criminal. - Creados instrumentos de registro y seguimiento de causas estandarizados.	Junio a diciembre del 02	110
<b>TOTAL APROXIMADO</b>			<b>4.368</b>

A principios del 2002 se constituyó la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal de la República de Nicaragua (CN) conformada por los altos jefes de las instituciones que componen el sector, en cumplimiento del Art. 415 del nuevo CPP y, cuya tarea primordial es la de garantizar la implementación del proceso de reforma penal, la efectiva capacitación de los operadores del sistema y facilitar los medios para el desempeño de sus respectivas funciones.

En el Art. 417 del CPP se determina la necesidad de organizar y poner a funcionar comisiones de coordinación interinstitucionales a nivel departamental. Entre julio y agosto del 2002 fueron conformadas 17 Comisiones

Interinstitucionales Departamentales (CID) y 3 subcomisiones, constituyéndose en instancias de coordinación, seguimiento y evaluación de la implementación de los acuerdos o disposiciones tomadas por la CN.

Estas comisiones asumieron la tarea de implementación mediante la elaboración de un plan interinstitucional que permitió discutir, tomar acuerdos y medidas conjuntas, seis meses antes de la entrada en vigencia del CPP.

En la mayoría de los países latinoamericanos, el proceso de reforma se ha iniciado sin contar con sistemas estadísticos confiables que permitan un análisis fiel de los efectos de la misma sobre el sistema. Sin embargo, para el caso

de Nicaragua, se contó con el trabajo de todas las instituciones del sector en la elaboración de un plan de implementación, ya mencionado, donde hubo necesidad de valorar los aspectos sobre los cuales la reforma iba a tener efecto y analizar el tema de requerimientos, de manera que se levantó información muy valiosa que permite hacer una valoración más precisa de los resultados que tuvo, sobre el sistema, la reforma.

La preparación para la entrada en vigencia del CPP fue enfocada a los Juzgados de Distrito por ser los primeros en funcionar bajo la nueva ley. Los Juzgados Municipales o Locales, entran a trabajar bajo la nueva ley en diciembre del 2004, lo que dio tiempo y espacio para preparar las condiciones necesarias para su implementación. Todos los resultados que se muestran, son relativos a esta primera etapa de la implementación porque, no es sino a partir de julio del 2003, que se iniciaron los preparativos para la entrada en vigencia de la ley a nivel local.

Como parte del trabajo de seguimiento y evaluación del proceso de implementación del CPP, se establecieron una serie de indicadores, los cuales se analizan a continuación.

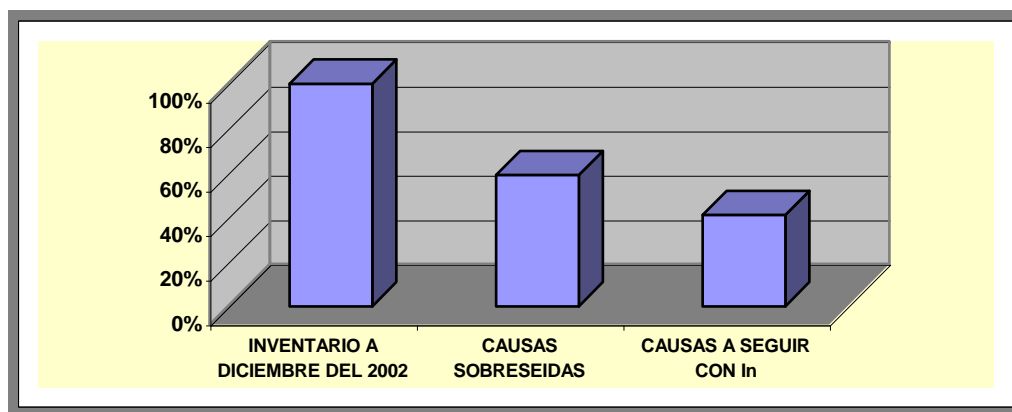
#### - Retardación de justicia para las causas del In con reo preso

En este caso fue fundamental el trabajo que realizó la Dirección de Planificación e Información de la Corte Suprema de Justicia, levantando el inventario de causas existentes la cual produjo varios efectos positivos, aparte del inventario en sí:

- La valoración del trabajo y una estimación de tiempo asociado a la aplicación paralela de ambos códigos y definir así una estrategia de trabajo dirigida a limpiar el remanente en forma acelerada y acortar el tiempo de trabajo con los dos códigos.
- El cierre de causas que por razones legales podían ser sobreseídas.
- El estudio de la situación de los reos presos que deberían ser finiquitadas bajo el Código de Instrucción Criminal (In) para dar prioridad a los mismos.

Los resultados obtenidos del inventario nacional de causas que data del año 1996 a diciembre del 2002, fue de un total de 130.591 causas de las cuales fueron sobreseídas 76.888, obteniéndose una limpieza del 58.8% del total de causas. La información se muestra en la siguiente figura:

Figura 1: Inventario y cierre de causas del In a diciembre del 2002.



Fuente: Dirección de Planificación e Información de la Corte Suprema de Justicia.

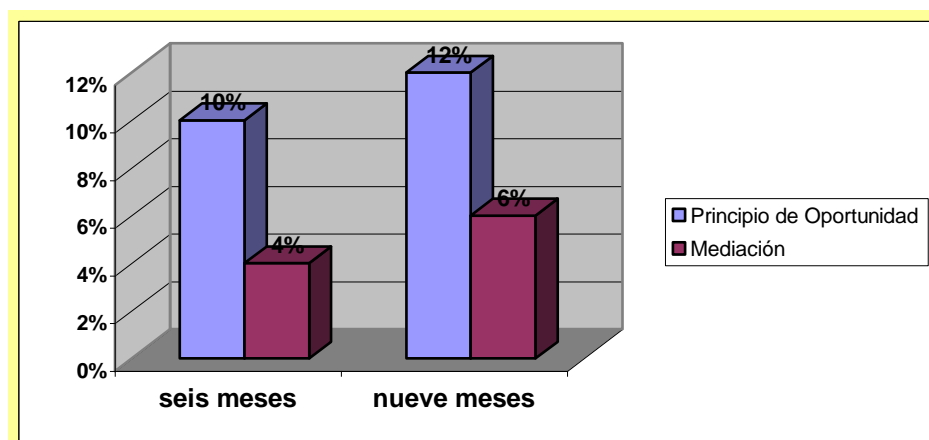
De las 53.703 causas que quedaron después del inventario, 1.499 de ellas correspondieron a causas con reo preso. Se inició un plan acelerado de atención a dichas causas, logrando para septiembre del 2003 mantener activas únicamente 90 causas (6%), con un retardo de justicia del 2%.

**- Uso de la Mediación como forma alternativa de resolución de conflictos**

La ley permite que, en cualquier parte del proceso, se pueda aplicar el Principio de Oportunidad. A seis meses de

implementado el CPP el principio fue utilizado en un 10% (124 causas) en relación al total de las causas resueltas, siendo por mediación el 4%. Una valoración realizada en el mes de setiembre del 2003 mostró una utilización del Principio de Oportunidad de un 12% y, con respecto del total de causas resueltas, un 6% por Mediación. La mediación que se reporta no corresponde al inicio del proceso sino a las negociaciones dadas durante las audiencias y del mismo juicio oral. En la siguiente figura se muestran los resultados.

**Figura 2: Porcentaje de causas que durante el proceso son resueltas utilizando el Principio de Oportunidad y, en específico, la Mediación. A seis y nueve meses de entrada en vigencia la Ley de CPP.**



Fuente: Dirección de Planificación e Información de la Corte Suprema de Justicia.

Si bien es cierto se incrementó el uso de formas alternativas de resolución de conflictos, es posible dirigir mayores esfuerzos para que, por medio de la capacitación, los operadores puedan conocer con mayor profundidad de las bondades del uso de este Principio a todo nivel (abogados defensores públicos y privados, ofendidos, acusados, fiscales, policía).

**- Número promedio de juicios y audiencias (por juez por tiempo)**

En los primeros seis meses de la entrada en vigencia del CPP, tanto las audiencias

como los juicios eran atendidas por los mismos jueces.

A mediados del 2003 se dividieron las funciones en Managua y fueron nombrados cinco jueces para atender la etapa preliminar al juicio y se dejaron cinco jueces de juicio; lo anterior por cuanto se identificó una presión de carga de trabajo que podía deteriorar el cumplimiento de los plazos establecidos por ley para asegurar una justicia pronta y cumplida. Los promedios que se muestran contemplan dicha situación. Seguidamente los resultados.

**Cuadro 2: Indicador de eficiencia en la gestión de los jueces según número de audiencias y juicios ordinarios celebrados por un juez en diferentes períodos.**

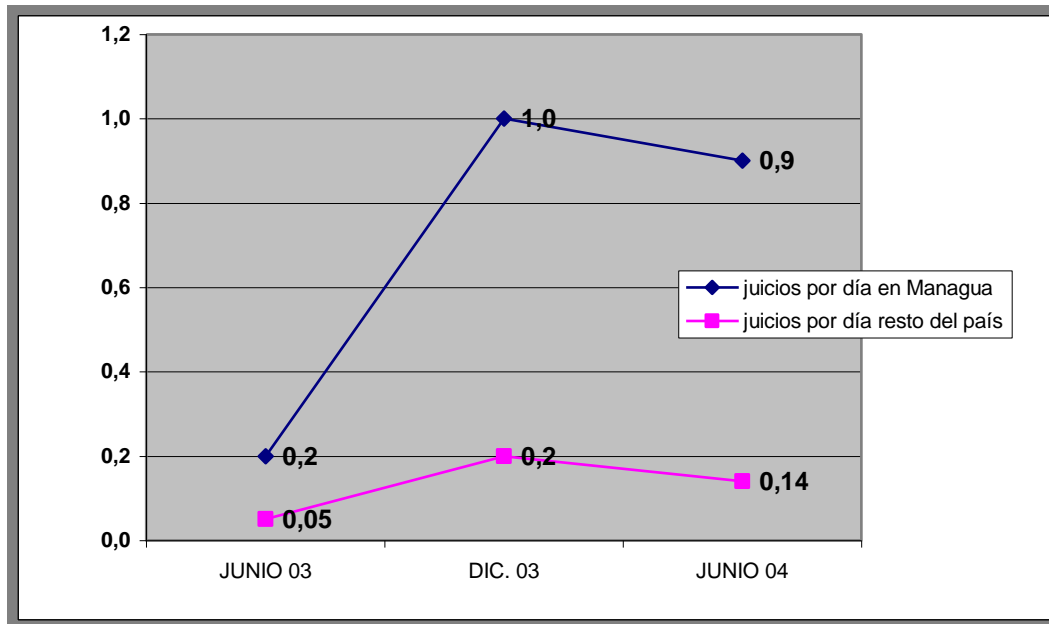
<b>NÚMERO DE JUICIOS</b>			
	<b>Enero-Jun-03</b>	<b>Enero-Dic-03</b>	<b>Enero-Jun-04</b>
<b>Managua</b>	175	722	615
juicios/juez	22	120	103
por mes	3,6	20,1	17,1
por día	0,2	1,0	0,9
<b>Resto del país</b>	195	760	519
juicios/juez	6	24	16
por mes	1,02	3,96	2,70
por día	0,05	0,20	0,14
<b>NÚMERO DE AUDIENCIAS</b>			
	<b>Enero-Jun-03</b>	<b>Enero-Dic-03</b>	<b>Enero-Jun-04</b>
<b>Managua</b>	1396	1671	1621
audiencias/juez	175	279	0
por mes	29	46	0
por día	1	2	0
<b>Resto del país</b>	1897	2963	3116
audiencias/juez	59	93	97
por mes	10	15	16
por día	0,5	0,8	0,8

Fuente: Dirección de Planificación e Información de la Corte Suprema de Justicia.

El dato para los primeros seis meses se pone como una referencia de inicio de proceso por cuanto fue necesario que los jueces realizaran las audiencias para que se dieran los primeros juicios; el primero de ellos se dio dos meses después de la entrada en vigencia del CPP. Después de los primeros seis meses todos los juzgados

ya habían realizados sus primeros juicios así que, los datos a comparar son a diciembre del 2003 y junio del 2004. Como puede observarse en la figura 3, Managua, que también contempla Tipitapa, realiza en promedio cerca de un juicio diario; para el resto del país deben acumularse de cinco a siete días para realizar un juicio oral.

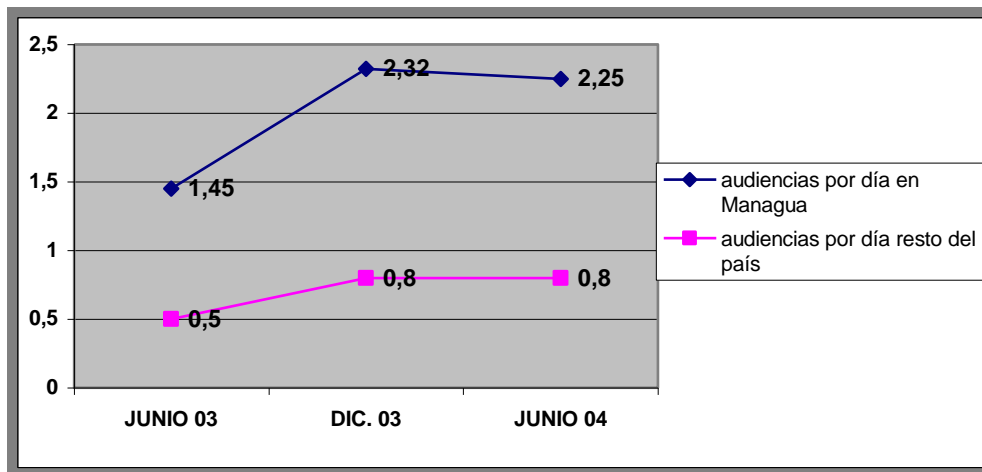
Figura 3: Número de juicios por día que se realizan en Managua y el resto del país.



En vista de que, para el resto del país los jueces atienden ambas etapas, se presenta en la siguiente figura la información correspondiente a audiencias

la cual, para el caso del resto del país, debe ser sumada al número de juicios para obtener la carga total.

Figura 4: Número de audiencias por día que se realizan en Managua y el resto del país.



Aunque la composición es diferente, al sumar la carga de juicios y audiencias del resto del país, es posible concluir que la carga de trabajo es similar entre los jueces de juicio de Managua y los jueces del resto del país que atienden todo el proceso.

Otras variables relacionadas con la valoración de carga de trabajo del juez, son:

- Juicios con juez técnico o con jurado. Un 26% de los juicios se han llevado a cabo con juez técnico, recayendo

en el mismo la definición de culpabilidad o no así como la justificación de la sentencia; un 74% de los juicios se han realizado con jurado quedándole al juez únicamente la justificación de la sentencia.

- Al dato anterior hay que sumarle que el porcentaje de clausuras anticipadas de juicios que se maneja es del orden del 24%, de manera que dicho proceso es interrumpido y no genera el trabajo que conlleva la fundamentación de derecho. Cabe señalar que este porcentaje es muy alto y está siendo generado por la fiscalía que retira la acusación por diferentes razones, principalmente porque no se siente respaldada con las pruebas prefiriendo no continuar el juicio. Estos juicios generaron al Estado gastos innecesarios que pueden ser dedicados a causas que están pendientes.

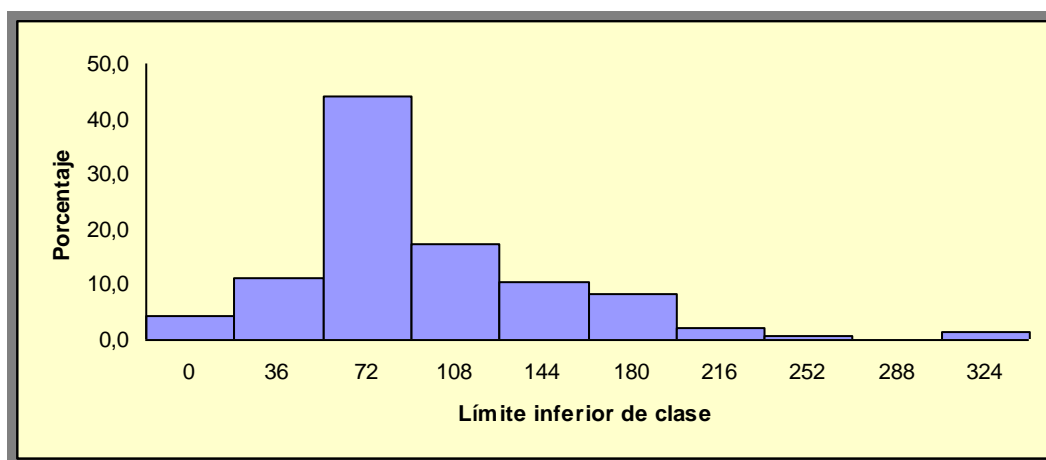
Como referencia, en Costa Rica un juez, que conforma un tribunal, atiende de 3 a 4 juicios por semana y un juez de audiencia atiende 15 audiencias por semana. El promedio de audiencias en general se mantiene. En un inicio se dio la tendencia de hacer de cada audiencia un juicio pero, con el tiempo y la división del proceso en

audiencias y juicio, la tarea preliminar es posible realizarla como corresponde. De manera que todavía queda margen para que, con los cinco jueces de audiencia, se pueda atender un crecimiento de trabajo en el inmediato plazo.

**- Tiempo que transcurre entre la denuncia y la presentación de la acusación a los juzgados por parte del Ministerio Público.**

En el Código de Instrucción Criminal (In) derogado con el nuevo CPP, el tiempo de la investigación se sumaba al proceso judicial puesto que, era el Poder Judicial el que realizaba ambas tareas. Cuando se valora el indicador relacionado con el tiempo de duración entre la presentación de la acusación y la sentencia, se compara con el primer semestre del 2002. Es por esta razón que, a continuación se ofrece un estimado del tiempo que está tardando el Ministerio Público en presentar la causa para sumarlo al tiempo que dura la CSJ en resolver y poder compararlo con el dato referencial del In; la información fue extraída de 359 expedientes de los juzgados de Managua.

**Figura 5: Porcentaje de datos asociados a cada clase, según límite inferior, de los días que transcurren entre la fecha de la denuncia y la presentación de la acusación a los juzgados por parte del Ministerio Público.**



El promedio de días que transcurren entre la fecha de la denuncia y la presentación de la acusación ante los juzgados es de **112 días**, con una desviación estándar de más-menos 52 días, siendo el número menor de días 19 y el máximo de 344.

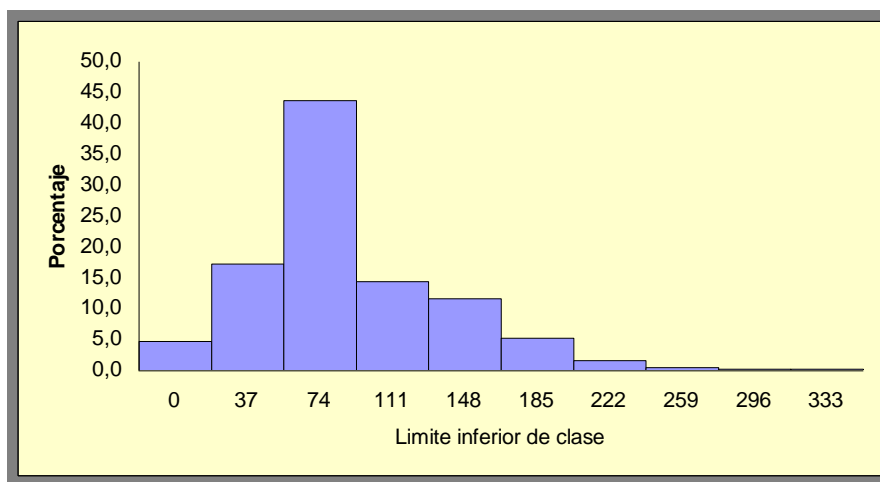
Este tiempo debemos sumarlo al indicador que se expone seguidamente para las valoraciones del 2003 y 2004.

**- Tiempo que transcurre entre la acusación y la sentencia**

Por medio de estadísticas suministradas por la Dirección de Planificación e

Información de la CSJ ha sido posible conocer de este indicador hasta septiembre del 2003. Con el propósito de dar seguimiento al proceso de reforma, se coordinó con un grupo de estudiantes universitarios y sus trabajos de investigación final, para obtener información al respecto. Así mismo, se obtuvieron registros de 359 causas de Managua cuya información permite mostrar un estimado del indicador a marzo del 2004. Seguidamente se ofrece el histograma asociado a la información correspondiente al estimado de marzo para luego exponer las comparaciones.

**Figura 6: Porcentaje de datos asociados a cada clase, según límite inferior, de los días que transcurren entre la fecha de presentación de la acusación y la sentencia. Marzo 2004.**



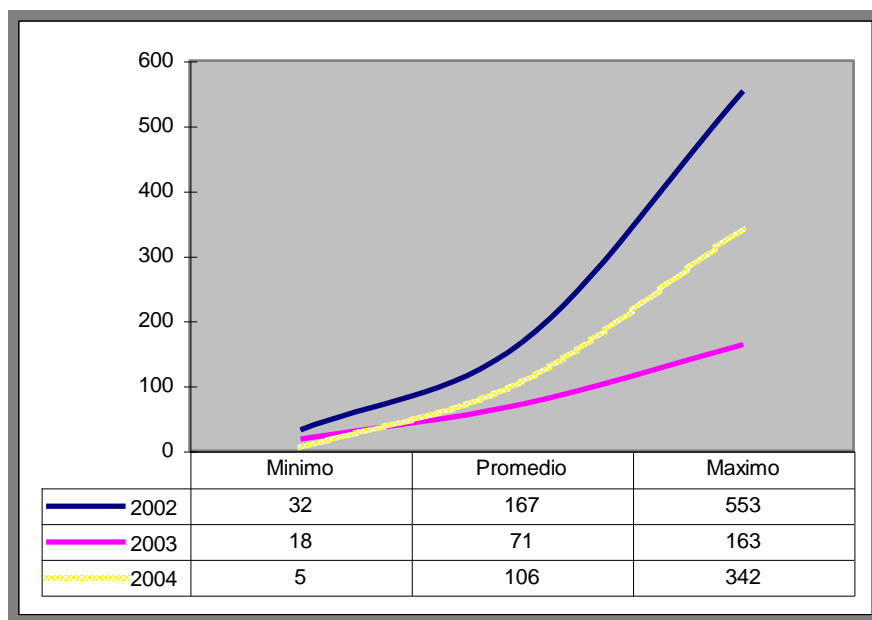
El promedio de días que transcurren entre la fecha de la presentación de la acusación ante los juzgados y el día que se dicta la sentencia es de **106 días** con una desviación estándar de más-menos 50 días, siendo el número menor de días 5 y el máximo de 342.

Dentro del trabajo de evaluación de la Reforma Procesal Penal, a seis meses de su vigencia, fue posible valorar el tiempo

transcurrido entre la presentación de la causa y la sentencia para el primer semestre del 2002 (In, con reo preso) y compararlo con el CPP, primer semestre 2003. Con la muestra de expedientes estudiada, es posible darle seguimiento a este indicador para valorar si el CPP continúa con tiempos promedio menores al In o si se han superado. En el siguiente gráfico se muestran los resultados.



**Figura 7: Duración del proceso de las causas falladas.**



De las 359 causas valoradas, es posible indicar que el promedio de días que han tardado los juzgados en resolver las causas ingresadas es de 106 días, desmejorando el indicador obtenido a mediados del 2003. Caso contrario ocurre con el mínimo, no así con el máximo, que se eleva considerablemente pero sin llegar a sobrepasar el indicador del In. Las causas que sobrepasan los 163 días máximos obtenidos en esta variable, a junio del 2003, representan un 13% del total en esta nueva medición, así que el 77% restante se conserva por debajo de la misma.

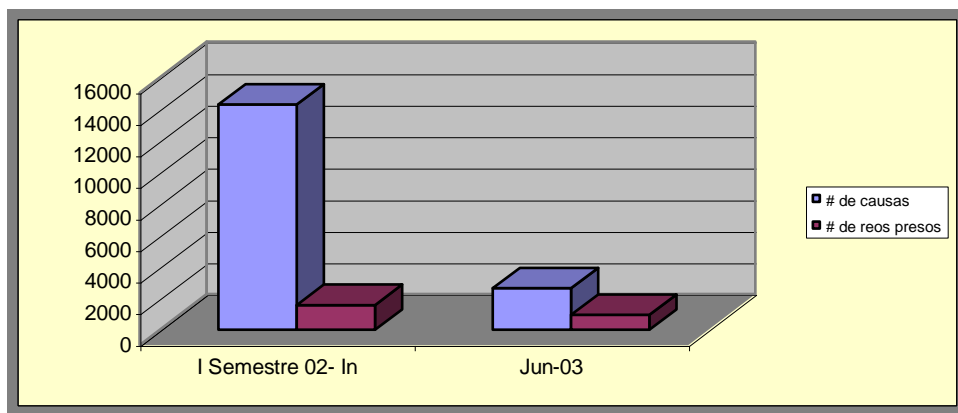
Este indicador muestra la eficiencia del sistema que tiene que ver específicamente con la administración de justicia y no con la ley. La información de la figura permite señalar que este indicador se ha venido deteriorando y que es necesario tomar medidas administrativas que mejoren la eficiencia del proceso. Asociado al tiempo en referencia se encuentran 25 días que corresponden a suspensiones por la no presentación del defensor o del fiscal, los cuales se encontraban atendiendo otro juicio en otro despacho. En las

evaluaciones de seguimiento los mismos operadores han propuesto el manejo de una agenda única para eliminar del proceso este tiempo y mejorar así el indicador. Igualmente está la cantidad de juicios suspendidos anticipadamente (24%) que representa un circulante importante que le quitó espacio a otras causas que si hubieran completado el proceso por contener una investigación con la que el fiscal se hubiera sentido satisfecho.

**- Uso de la prisión preventiva como medida cautelar**

Una comparación entre el primer semestre del 2002 (In) y el primer semestre de implementado el CPP, permite concluir que hubo una disminución de un 80% en el número de causas ingresadas. Adicionalmente, aunque en forma absoluta el número de privados de libertad disminuyó (de 1,566 a 930), en términos relativos los mismos representan una proporción mayor respecto al total de causas presentadas (11% en In y un 35% en CPP). En la siguiente figura se puede apreciar el comportamiento descrito.

**Figura 8: Relación entre el número de causas y reos presos.**

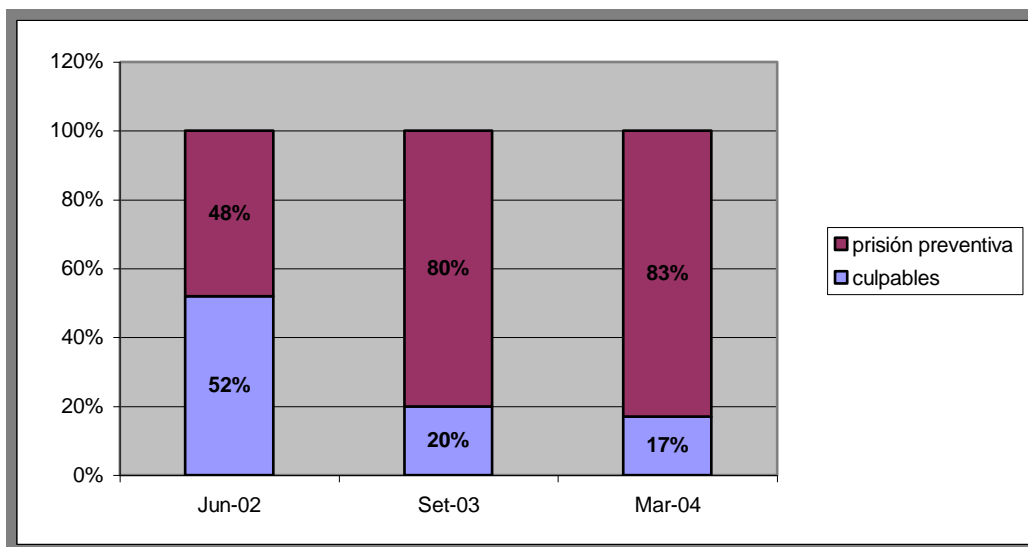


Fuente: Dirección de Planificación e Información de la Corte Suprema de Justicia.

Al desglosar los privados de libertad entre los que están ahí por haber sido hallados culpables y los que recibieron la medida cautelar de prisión preventiva tenemos que dicha composición guarda una relación de 52/48 en el 2002 y de 20/80 a septiembre del 2003 y, una estimación

para marzo del 2004 de 17/83. Lo anterior permite concluir que se dio un incremento en la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de la aplicación del In en relación al CPP. Este comportamiento se describe en la siguiente figura:

**Figura 9: Composición de privados de libertad en: culpables y prisión preventiva.**



Fuente: Dirección de Planificación e Información de la Corte Suprema de Justicia e investigación que muestra el estimado para marzo del 04.

**- Número de acusados declarados culpables.**

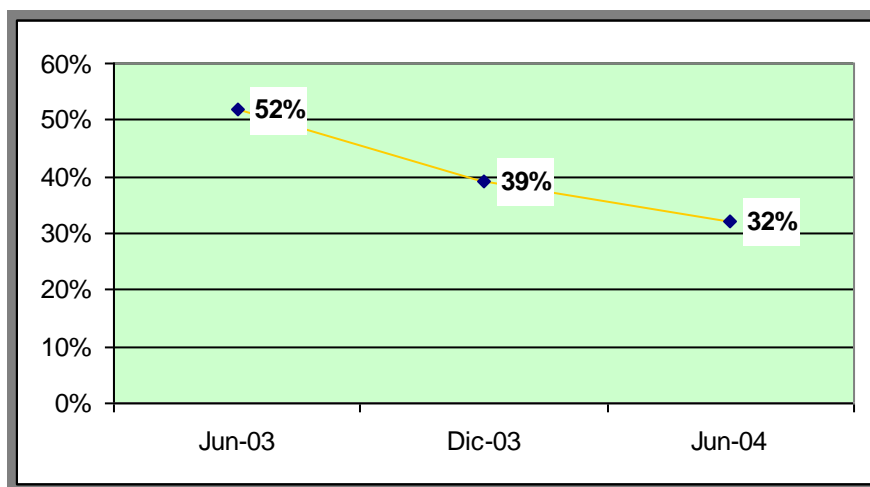
Si estudiamos el indicador tomando como referencia la cantidad de juicios y la declaración de culpabilidad en los mismos,

el comportamiento que se muestra es decreciente. Cabe agregar que, se ha mantenido la proporción de juicios con jurado (73%) de manera que el comportamiento resultante no se debe a un cambio en esta variable. En la figura 10

se presentan las valoraciones en tres tiempos distintos durante la puesta en

vigencia del CPP.

**Figura 10: Veredictos de culpabilidad en relación al total de juicios realizados, en porcentaje.**



#### - Sostenibilidad

A partir de la entrada en vigencia del CPP, se ha presenciado un proceso de fortalecimiento de las instituciones del sector. Se han nombrado a la fecha 75 defensores públicos propietarios, 26 defensores suplentes y 220 fiscales, creados nuevos tribunales, nombrado 36 jueces de juicio oral, 16 de audiencia, 9 de Ejecución de Sentencia, desaparecieron los juzgados únicos de distrito separando las competencias penal y civil. Todo ello, facilita el acceso de la justicia, amplía la presencia del sector y se crean condiciones para cumplir con los objetivos de la reforma procesal penal, lo cual expresa el ingreso a un proceso sostenible.

Los esfuerzos de coordinación para la implementación del CPP, por parte de las comisiones constituidas por la misma ley (CN y CID), han dado frutos. Fue posible la coordinación interinstitucional, la implementación se dio sin mayores contratiempos, ha sido posible realizar un seminario de evaluación con participación interinstitucional y a escala nacional, también se realizó una actividad de divulgación de la reforma. Todos estos aspectos permiten ver el fortalecimiento y

consolidación de estructuras administrativas que dan sostenibilidad a la reforma. Cabe anotar que la CN constituyó una comisión de gestión operativa, para llevar a cabo los acuerdos emanados de la misma. Esta recibe el nombre de Comisión Técnica Interinstitucional (CTI) y está formada por representantes de alto nivel de la CSJ, MP y PN.

Este proceso se hace acompañar de programas universitarios del curso de derecho procesal penal homogenizados, la capacitación de catedráticos universitarios, la ampliación de los bufetes populares, la capacitación de abogados litigantes, la formación de la Comisión Académica Nacional de Derecho (CONADER), la Academia y el Grupo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Las universidades del país, por convenios celebrados entre los proyectos de USAID, las facultades de derecho y las instituciones, están desarrollando cursos de postgrado. Por otro lado, la PN está desarrollando una especialidad en PP con inclinación de investigación de delitos y se encuentra en marcha un programa de capacitación de capacitadores en el que

están involucradas 50 personas, entre jueces y magistrados.

La evaluación realizada, a seis meses de la entrada en vigencia del CPP, permitió ver logros significativos que hacen previsible suponer que **el juicio adversarial se ha consolidado en la sociedad nicaragüense** porque se aprecia, entre otros aspectos, por los planteamientos de oralizar los juicios civiles. Por otra parte, en las evaluaciones realizadas por la CN, los problemas que se indicaron fueron, en su mayoría, de carácter económico o presupuestario.

La justicia se encamina a cumplir el papel que le corresponde en un Estado de Derecho, al contar con procedimientos que facilitan la persecución y sanción de delitos y garantizan el respeto a los derechos humanos de los acusados. Quedaba pendiente el fortalecer el conocimiento de la sociedad civil, de los alcances y procedimientos de la reforma procesal penal, tarea que ha sido realizada durante todo el año 2004. En general, la reforma, aunque se encuentra en un proceso de consolidación, al tratarse de un proceso radical de formas de concebir, hacer y ejecutar la justicia, hace necesario un acompañamiento por un período de tiempo mayor, que permita asegurar el cambio

cultural, la aplicación correcta de los principios procesales y el aprendizaje de las habilidades y destrezas propias de la oralidad.

El reconocimiento de todos los esfuerzos hasta ahora realizados no hace desaparecer algunos factores que inciden en el avance y consolidación del proceso. La falta de recursos hizo que la reforma se iniciara y continúe en muchos tribunales sin los espacios y condiciones adecuadas, faltan equipos, existen dificultades para mejorar el funcionamiento de las CID´s, hay déficit de fiscales y defensores, presupuestos operativos escasos para asumir el rezago judicial del In, que le quita recursos y atención al CPP y, una suspensión en noviembre del 2003 del apoyo que la CSJ estaba recibiendo por parte del Proyecto.

#### **- Opinión de la sociedad civil**

Se han realizado varios trabajos de evaluación y seguimiento sobre el proceso de reforma mediante encuestas a los usuarios del sistema y la población en general. Los resultados se presentan en la parte quinta.

# LEY DE CARRERA JUDICIAL

El tema de la Ley de Carrera Judicial fue incorporado entre los aspectos a ser atendidos durante el año 2004. Para ello se establecieron tareas de asesoría, apoyo y promoción de la Ley de Carrera Judicial a nivel de la Asamblea Nacional, Corte Suprema de Justicia y la facilitación de la formación de un grupo promotor de la sociedad civil que diera seguimiento a la reforma.

Colateralmente se organizaron foros de discusión con la sociedad civil para dar a conocer qué es una Ley de Carrera Judicial, cuál es su objetivo, beneficios, etc., todos ellos llevados a cabo a partir de septiembre. También se dio soporte técnico a organizaciones de base de la sociedad civil en materia penal, ley de Carrera Judicial y otros (Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia-CONAPINA, CONADER).

Específicamente se organizaron actividades para el análisis de la propuesta de ley de Carrera Judicial las cuales contuvieron:

- La elaboración de guía de principios orientados de un sistema de nombramientos y promoción de jueces a cargo del Dr. Escribano.
- Cinco foros de discusión con la sociedad civil que se realizaron entre el 6 de octubre y el 15 de diciembre, en conjunto con CONADER.
  - Alrededor del tema de Carrera Judicial, se apoyó la formación de un Grupo de Apoyo a la Administración de Justicia y se le dio seguimiento durante el último

cuatrimestre del año para su consolidación; esta organización tiene como objetivos: Impulsar la participación de la sociedad civil en el proceso de aprobación de la Ley de Carrera Judicial; Formar un Grupo promotor que asuma el liderazgo e implementación de una Ley de Carrera Judicial; Propiciar el apoyo de la Comunidad Internacional al Grupo Promotor de la Ley de Carrera Judicial; Facilitar puntos de encuentro entre la sociedad civil, sus órganos representativos y los poderes del Estado para la elaboración de una Ley de Carrera Judicial que responda a las exigencias del Estado de Derecho y los principios reconocidos en tratados y acuerdos internacionales sobre el ingreso y ascenso de jueces, para garantizar la independencia e imparcialidad judicial; Promover el consenso entre los poderes del Estado para la aprobación de una moderna y adecuada Ley de Carrera Judicial. La componen asociaciones de abogados, de jueces y magistrados, CONAPINA, CONADER, la Academia, Grupo Cívico Ética y Transparencia y otras organizaciones de gran representatividad de la sociedad civil.

Seguidamente se presentan varios cuadros que resumen las diferentes propuestas o proyectos de ley, las mociones presentadas de la CSJ y las recomendaciones de la sociedad civil así como algunos comentarios.

**Cuadro 3: Matriz por tema sobre Ley de Carrera Judicial, recomendaciones de la sociedad civil a mociones de la Corte Suprema de Justicia. Incluye comentarios.**

PRINCIPIOS INTERNACIONALES	DESARROLLO DEL CONCEPTO
<b>Independencia</b>	Entendida como la garantía de que el Juez en su gestión no esta sujeto mas que a la Constitución y las leyes por lo que sus sentencias no pueden ser modificadas sino en virtud de los recursos procesales que las leyes establezcan ( CP, CPP, etc.)
<b>Imparcialidad</b>	Entendida como la aplicación que del derecho han de hacer los jueces en estricto apego a la objetividad.
<b>Especialidad / Profesionalización</b>	Entendida como la formación profesional para el desempeño del cargo y su ubicación en el escalafón profesional.
PRINCIPIOS INTERNACIONALES	DESARROLLO DEL CONCEPTO
<b>Estabilidad</b>	Los jueces deben tener la garantía de una estabilidad laboral y funcional propia con regulación reglamentaria. Deben gozar de estabilidad en el desempeño de sus cargos. Solo deberían ser removidos o suspendidos del ejercicio de sus funciones por causa y mediante procedimiento determinado por ley.
<b>Inamovilidad</b>	Garantía, consecuencia del principio de independencia, garantía y consecuencia del principio de independencia y que significa que no se procederá al traslado, al cese, a la suspensión, a la separación, incluso a la promoción, salvo disposición legal por existir vacantes y necesidad de ascenso forzoso de los jueces y magistrados si no es por petición propia o en virtud de causas legales.
<b>Responsabilidad por su gestión judicial</b>	Entendida como la obligación que tienen los funcionarios judiciales de responder por sus acciones u omisiones, negligentes o dolosas, que afecten los derechos de las partes: puede generar responsabilidad civil, penal o administrativa
<b>Selección, ingreso y promoción por merito</b>	Entendida como la idoneidad para aspirar, ingresar, ascender y permanecer en la Carrera Judicial.
<b>Capacidad (capacitación)</b>	Entendida como la formación personal, capacitación, superación y estudios tendientes a elevar el nivel profesional
<b>Publicidad</b>	Divulgación por medios de comunicación social los procesos de nombramiento (ingreso, promoción, sanción, etc.), como garantía de transparencia de las actuaciones de los encargados de los mismos
<b>Igualdad</b>	Garantía de que todo proceso de nombramiento (ingreso, promoción, sanción, etc.) se realice de manera igual y uniforme (sin privilegio).
<b>Estabilidad</b>	Entendida como estabilidad en y para el desempeño del cargo. Implica remoción, sustitución y suspensión del cargo mediante procedimientos establecidos previamente por ley.
<b>RECOMENDACIONES DE SOCIEDAD CIVIL A MOCION DE LA CORTE SUPREMA SOBRE LOS PRINCIPIOS</b>	<b>Capítulo I. Principios y Disposiciones Generales.</b> En Art. 2 se establece como eje de la Carrera Judicial el Principio de Capacidad, como requisito del ejercicio de la judicatura. Se agrega al Principio de Especialidad, con fundamento en los artículos 5 y 89 al 91 de la Constitución de Política de la República que los jueces y magistrados de la Costa Atlántica y de las poblaciones indígenas de Nicaragua deberán conocer el idioma y la cultura de la localidad donde ejercen su jurisdicción.

DICTAMENES	INGRESO	COMENTARIOS
<p align="center"><b>RECOMENDACIONES DE SOCIEDAD CIVIL A MOCION DE LA CORTE SUPREMA</b></p>	<p>En el <b>artículo 12.</b> Para evitar, que por vía de ingreso extraordinario, pudieran ser designados profesionales del derecho por razones ajenas a la independencia judicial, se establece que los que ingresan no por la vía de la Carrera Judicial, lo hagan por concurso de capacidad y méritos, en los que objetivamente se establezcan parámetros como la docencia universitaria, las investigaciones y publicaciones realizadas, los servicios prestados a la Nación, etc.</p>	<p>Para ingreso ORDINARIO hay Convocatoria Pública y requisitos.</p> <p>Cuando hay ingreso EXTRAORDINARIO, debe ser por concurso de capacidad y méritos no un nombramiento por conveniencia.</p>
	<p>En el artículo 71. Terminación de la Carrera Judicial y Reingreso, se propone suprimir que el magistrado de sala de apelaciones sancionado por faltas disciplinarias pase a ocupar el cargo de juez de distrito, porque no se asegura la capacidad y méritos como requisito para ser juez.</p>	<p>Un magistrado sancionado no puede ser nombrado juez. Se evita que un magistrado de sala sancionado pueda optar a un puesto inferior.</p>
DICTAMENES	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ACTUALES
<p align="center"><b>RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A MOCIONES DE LA CORTE</b></p>	<p>En el <b>Artículo 45.</b> se propone que si se producen dos evaluaciones negativas en el cargo de la judicatura se procederá a la remoción del funcionario judicial, por cuanto no ha puesto de su parte para cumplir con eficiencia con los requisitos laborales propios del cargo.</p>	<p>Se busca la remoción del cargo si hay 2 evaluaciones negativas. Antes no había consecuencias si la evaluación era negativa.</p> <p>La evaluación negativa solo impedía el ascenso a una plaza vacante.</p> <p>Sola había sanciones para caso de faltas y responsabilidad disciplinaria.</p>
DICTAMENES	SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	COMENTARIOS
<p align="center"><b>RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A MOCIONES DE LA CORTE</b></p>	<p>En el artículo 57 Se elimina la suspensión del cargo definitiva, porque la naturaleza de la suspensión del puesto por infracción reglamentaria es temporal.</p>	<p>No hay suspensión definitiva porque eso es <i>despido</i> y <i>el despido ya estaba contemplado</i>. Esto evita que alguien quede en una situación de percibir salario estando suspendido en un puesto particular.</p>

DICTAMENES	SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	COMENTARIOS
RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A MOCIONES DE LA CORTE	En el <b>artículo 64</b> . Se elimina la situación inconstitucional de que el Consejo sea juez y parte. Se establece que la Inspectoría Judicial desempeñe el papel de acusador y se introduce un sistema acusatorio, oral y público para juzgar a los jueces, con lo que se elimina la secretividad y cualquier posibilidad de arbitrariedad e indefensión en el procesamiento de faltas administrativas de personal judicial y se garantiza las reglas del debido proceso.	Cualquier procedimiento disciplinario debe ser oral y público y se separa al Consejo en la etapa de investigación y se garantiza el debido proceso (derecho a defensa) Se crea la Inspectoría, se elimina la función de investigar a los Magistrados de Apelaciones y de Sala.
DICTAMENES	FONDO DE BENEFICIOS Y COBRO POR SERVICIOS	COMENTARIOS
RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A MOCIONES DE LA CORTE	En el <b>artículo 9</b> . Sobre Creación del Fondo de Beneficios de los Funcionarios de la Carrera Judicial y del Instituto de Capacitación y Documentación judicial se elimina que se cobro por capacitar a jueces o a aspirantes del cargo o porque la justicia es gratuita y puede provocar una limitación al principio constitucional de igualdad para optar al puesto de juez. Además porque realizar una función de formación de profesionales del derecho es una atribución ajena al Poder Judicial que lo aleja de concentrar esfuerzos en la preparación y perfeccionamiento profesional permanente de jueces y magistrados.	Se elimina la posibilidad de cobrar por la capacitación y se prohíbe capacitar a personas que no sean jueces o magistrados.
	Se suprime del <b>artículo 75</b> la posibilidad de venta de servicios de capacitación por el Instituto de Capacitación o cualquier otra entidad de la Corte Suprema de Justicia.	Se elimina la posibilidad de cobrar por la capacitación.

DICTAMENES	CONSEJO DE LA JUDICATURA	CONSIDERACIONES Y ELEMENTOS A VALORAR RESPECTO A SU VIABILIDAD
		La existencia de un Consejo Nacional de la Judicatura es <i>polémica</i> por las múltiples implicaciones que tiene una y otra opción. Como los proyectos de Ley examinados y los debates previos planteados acreditan, en la decisión de creación o abandono de la figura del Consejo de la Judicatura. Las experiencias de otros países demuestran que un órgano como éste debe ser medido cuidadosamente en su composición, porque de otra forma se corre el riesgo de hacerlo bastante ingobernable. Los elige la Asamblea Nacional por mayoría simple pero debería <u>ser mayoría calificada</u> .



<p><b>RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A MOCIONES DE LA CORTE</b></p>	<p><b>Artículo 5.</b> Se propone, para evitar que el empate entre los cuatro miembros del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial paralice decisiones, la incorporación al Consejo, cuando éste se produzca, de un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia por turno rotativo.</p> <p>Al haber empate, en una próxima sesión del Consejo, la que deberá realizarse en un plazo de cinco días, se integrará este órgano con cinco miembros. Esta medida, que no limita ningún poder constitucional asignado a la Corte Suprema de Justicia, impedirá el retardo en la toma de decisiones, debilitará acuerdos sustentados en posibles intereses partidistas y propiciará que prevalezcan los intereses de la justicia pronta y cumplida, sobre cualquier otro.</p>	<p>Establece una manera de nombrar al integrante que debe resolver el empate de manera imparcial y limita posibilidad de nombramiento por conveniencia.</p>
<p><b>RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A MOCIONES DE LA CORTE</b></p>	<p><b>En el artículo 6.</b> que se refiere al Consejo Nacional de la Judicatura se agrega en el numeral 13 que el Consejo presentará ternas conformadas por los que obtuvieron las mejores calificaciones en los exámenes y concursos de convocatoria para ingreso y ascenso. La medida es más que obvia.</p>	<p>Se aclara que la formación de ternas es en base a calificación para evitar que nombren a personas con notas inferiores o menos calificadas.</p>
<p><b>DICTAMENES</b></p>	<p><b>SUJETOS A LA LEY DE CARRERA</b></p>	<p><b>CONSIDERACIONES Y ELEMENTOS A VALORAR RESPECTO A SU VIABILIDAD</b></p>
<p><b>RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A MOCIONES DE LA CORTE</b></p>	<p>En el <b>Artículo 3.</b> se hace una aclaración para indicar que los que son imparciales e independientes son los jueces y magistrados, porque tal atribución le es ajena a los defensores públicos que son subjetivos para defender los intereses de su cliente. El resto de personal de tribunales es auxiliar de la justicia, no órgano de decisión judicial.</p>	<p>Declaración expresa de imparcialidad.</p>
<p><b>DICTAMENES</b></p>	<p><b>IMPLICANCIAS Y RECUSACIONES</b></p>	<p><b>CONSIDERACIONES Y ELEMENTOS A VALORAR RESPECTO A SU VIABILIDAD</b></p>
<p><b>RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A MOCIONES DE LA CORTE</b></p>	<p>En el artículo 8. (Debe ser Art. 38) sobre Implicancia y recusaciones, en cuanto al nombramiento del Conjuetz, para evitar que sea nombrado un juez ad-hoc, con violación de principio de Juez Natural, se establece que su designación sea por sorteo.</p>	<p>Cuando hay recusaciones, el conjuetz debe ser nombrado por sorteo para evitar nombramientos directos que puedan favorecer un caso planteado.</p>

## RECORDATORIO DE COMENTARIOS DE APLICACIÓN GENERAL A LOS ANTEPROYECTOS:

Los **problemas** que presentan los anteproyectos se han dividido en cuatro grandes grupos:

- Creación de un **Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial** o, por el contrario, atribución de todas las funciones relacionadas con la Carrera Judicial a la **Corte Suprema**.
- **Selección de jueces**, tanto en lo que se refiere *nuevos* integrantes de la carrera judicial, como en lo relativo al mantenimiento, total o parcial, de los actuales integrantes de la judicatura nicaragüense, así como el régimen de transitoriedad para la reconversión de los actuales jueces. Relacionado con lo anterior se encuentran las cuestiones relativas al ascenso de categoría los jueces y las que tienen que ver con el Tribunal o Tribunales de selección, la evaluación y los ascensos de los jueces.
- Definición de los supuestos de **responsabilidad penal, responsabilidad civil, y responsabilidad disciplinaria de los jueces** y sus consecuencias, incluyendo la definición de los tipos disciplinarios y del procedimiento para exigir la responsabilidad disciplinaria, así como de las garantías de los sometidos a procedimiento. Relacionado con lo anterior, la creación de un órgano administrativo encargado de la responsabilidad disciplinaria y la composición de este organismo.
- Se refieren a la técnica general de la Ley, al tratamiento unificado en algunos pasajes de regulaciones para los cuerpos principales y auxiliares, a lo que no está en la Ley y a las posibles de choque con otras normas como la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ej. Incluir Defensores, Secretarios y Notificadores en un estatuto de carrera judicial.
- Las experiencias de otros países demuestran que un órgano como éste debe ser medido cuidadosamente en su composición, porque de otra forma se corre el riesgo de hacerlo bastante ingobernable.
- Los elige la Asamblea Nacional por mayoría simple pero debería ser mayoría calificada para evitar control de un determinado partido. El régimen de transparencia requerido para poder hacer que la sociedad civil acepte que los designados son los mejores (o, cuando menos, que el sistema garantiza razonablemente que los seleccionados son mayoritariamente los que mayores méritos tienen, y que la designación se hizo por criterios de igualdad y capacidad y no por criterios partidistas.
- Eliminar la posibilidad de cese de los magistrados de apelación por el transcurso del tiempo, sin perjuicio de la decisión que se adopte en materia transitoria.

**Cuadro 4: Comparación de los Proyectos y Dictámenes de mayoría sobre Carrera Judicial en Nicaragua.**

PROYECTOS Y DICTAMENES	ESTRUCTURA	OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY	ESTRUCTURA	ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL	INGRESO
(1) Dictamen de mayoría del anteproyecto de ley presentado por la Corte	Sin títulos Capítulo 12 Arto. 107	Regula la carrera judicial para la pronta y correcta administración de	Enumera taxativamente los principios en los que se basa.	Refiere a un Tribunal Examinador que tendrá a su cargo la Administración de la Carrera Judicial, con presupuesto propio e independencia funcional, financiera y administrativa.	Por convocatoria pública, previo cumplimiento de ciertos requisitos. Se establecen impedimentos para la aplicación a los cargos

Suprema de Justicia. Octubre 15 del 2003.		justicia.		Organizada por : La Comisión de la Carrera Judicial organizada por la Corte Suprema de Justicia, la cual estará auxiliada por la Escuela Judicial y demás órganos de la Corte Suprema de Justicia. Sobre sus funciones remite a la Ley 260. Establece una clasificación detallada de los funcionarios de la Carrera Judicial, sub clasificados en categorías.	de la Carrera Judicial. Así mismo, existen bases del concurso que recaen sobre los méritos y los resultados de los exámenes correspondientes.
(2) Dictamen de mayoría de iniciativa de Ley de Carrera Judicial. Marzo 18 del 2004.	Sin títulos Capítulo 16 Arto. 83	Igual al (1)	Igual al (1)	Se organiza en un solo órgano, el Consejo Nacional de Administración de Carrera Judicial, al que se le confiere autonomía técnica, funcional y administrativa. Organizada por: La Comisión de la Carrera Judicial organizada por la Corte Suprema de Justicia, la cual estará auxiliada por la Escuela Judicial y demás órganos de la Corte Suprema de Justicia. Sobre sus funciones remite a la Ley 260. Establece una clasificación detallada de los funcionarios de la Carrera Judicial, sub-clasificado en categorías, con la salvedad que omite de los cargos el de Magistrados del Tribunal de Apelaciones.	Consagra el principio de igualdad para la aplicación a los cargos de la Carrera Judicial. Establece las mismas bases del concurso que el (1).

PROYECTOS Y DICTAMENES	EVALUACION	EVALUACION DE LOS FUNCIONARIOS ACTUALES	DERECHOS	DEBERES
(1) Dictamen de mayoría del anteproyecto de ley presentado por la Corte Suprema de Justicia. Octubre 15 del 2003.	Establece, de manera clara y amplia, la forma de evaluación. La metodología a utilizar en la evaluación es precisa: Valoración de los méritos, asignaciones de puntuaciones, fijación de la nota mínima. Se establece un tribunal examinador.	Si el funcionario, al entrar en vigencia la ley, tiene acumulado un tiempo igual o superior a tres años, automáticamente quedará incluido en el régimen de carrera judicial. Si no, accederá gradualmente al régimen en un período de tres años.	Además de los mencionados en el dictamen anterior, se establece el derecho de seguridad personal y el Fondo de beneficio para una jubilación digna.	Obliga al funcionario a aplicar correctamente el Derecho, aunque no haya sido convocado por ninguna de las partes

(2) Dictamen de mayoría de iniciativa de Ley de Carrera Judicial. Marzo 18 del 2004.	Establece, de manera clara y amplia, la forma de evaluación. La metodología a utilizar en la evaluación es precisa: Valoración de los méritos, asignaciones de puntuaciones, fijación de la nota mínima. Se establece un tribunal examinador.	Se forman Tribunales Examinadores que realizarán las evaluaciones de méritos de los funcionarios actuales y se establecerá un calendario en el que se establecerán los plazos para la realización de los exámenes, se procederá a la cancelación del nombramiento y el cargo quedará vacante, expuesto a concurso	Se incorpora el ascenso a cargo de superior jerarquía como un derecho. Se incorporan las capacitaciones y se suprime el derecho a asociarse a una mutualidad técnicamente organizada.	Obliga al funcionario a aplicar correctamente el Derecho, aunque no haya sido convocado por ninguna de las partes Sin embargo, norman las actuaciones de los profesionales a los principios ya establecidos.
--	---	---	---	--

PROYECTOS Y DICTAMENES	INCOMPATIBILIDADES	PROHIBICIONES	REGIMEN DISCIPLINARIO
(1) Dictamen de mayoría del anteproyecto de ley presentado por la Corte Suprema de Justicia. Octubre 15 del 2003.	Refieren a la incompatibilidad de su función judicial, con otra pública o de su profesión y se incorpora la incompatibilidad por parentescos en los grados establecidos por la ley; esto es no tener en el mismo juzgado o dependencia administrativa personal ligado por parentesco.	Es un poco más exacta la forma de redacción de las prohibiciones. También están dirigidas únicamente a Jueces, Magistrados del Poder Judicial, Secretarios y Alguaciles de un mismo tribunal o juzgado que estuvieren ligados por parentesco dentro de los grados de la Ley con el Juez de ese juzgado o con alguno de los Magistrados del Tribunal de Apelaciones, en su caso.	Se crea un tribunal disciplinario y además, se incorpora el término de caducidad en las instancias.
(2) Dictamen de mayoría de iniciativa de Ley de Carrera Judicial. Marzo 18 del 2004.	Refieren a la incompatibilidad de su función judicial, con otra pública o de su profesión.	También están dirigidas únicamente a los funcionarios de la Carrera Judicial, con excepción del numeral 1 de la iniciativa de la Presidencia.	Se establecen responsabilidades disciplinarias como faltas leves, graves y gravísimas, y sus sanciones son administrativas, sin perjuicio de las que conllevan responsabilidad civil y penal en su caso.

PROYECTOS Y DICTAMENES	ESTRUCTURA	OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY	ESTRUCTURA	ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL	INGRESO
(3) Dictamen de minoría del anteproyecto de ley presentado	Sin títulos Capítulo 11 Arto. 81	Garantizar la idoneidad, profesionalización y buen servicio de la administración	Se encuentran algunos principios, pero dispersos en	Organizada por : La Comisión de la Carrera Judicial organizada por la Corte Suprema de Justicia, la cual estará auxiliada	Por convocatoria pública, previo cumplimiento de ciertos requisitos. Se establecen impedimentos para la aplicación a los cargos de la Carrera Judicial.

por la Corte Suprema de Justicia. Octubre 15 del 2003.		de justicia.	todo el texto.	por la Escuela Judicial y demás órganos de la Corte Suprema de Justicia con funciones propias.	Así mismo, existen bases del concurso que recaen sobre la base de los méritos y los resultados de los exámenes correspondientes.
(4) Dictamen de minoría de iniciativa de Ley de Carrera Judicial. Marzo 18 del 2004.	Sin títulos Capítulo 11 Arto. 107	Regular la carrera judicial para la pronta y correcta administración de justicia.	Enumera taxativamente los principios en los que se basa.	Establece una clasificación detallada de los funcionarios de la Carrera Judicial, sub clasificados en categorías  Refiere a un Tribunal Examinador que tendrá a su cargo la Administración de la Carrera Judicial, con presupuesto propio e independencia funcional, financiera y administrativa.	Por convocatoria pública, previo cumplimiento de ciertos requisitos. Se establecen impedimentos para la aplicación a los cargos de la Carrera Judicial. Así mismo, existen bases del concurso que recaen sobre la base de los méritos y los resultados de los exámenes correspondientes.

PROYECTOS Y DICTAMENES	EVALUACION	EVALUACION DE LOS FUNCIONARIOS ACTUALES	DERECHOS	DEBERES
(3) Dictamen de minoría del anteproyecto de ley presentado por la Corte Suprema de Justicia. Octubre 15 del 2003.	Establece, de manera clara y amplia, la forma de evaluación. La metodología a utilizar en la evaluación es precisa: Valoración de los méritos, asignaciones de puntuaciones, fijación de la nota mínima. Se establece un tribunal examinador.	No aparece nada al respecto	Se respetan los derechos de estabilidad laboral, capacitación profesional, el derecho de seguridad personal y el Fondo de beneficio para una jubilación digna y el derecho de capacitación profesional.	Obliga al funcionario a aplicar correctamente el Derecho, aunque no haya sido convocado por ninguna de las partes
(4) Dictamen de minoría de iniciativa de Ley de Carrera Judicial. Marzo 18 del 2004.	Establece, de manera clara y amplia, la forma de evaluación. La metodología a utilizar en la evaluación es precisa: Valoración de los méritos, asignaciones de puntuaciones, fijación de la nota mínima. Se establece un tribunal examinador.	Si el funcionario, al entrar en vigencia la ley, tiene acumulado un tiempo igual o superior a tres años, automáticamente quedará incluido en el régimen de carrera judicial. Si no, accederá gradualmente al régimen en un período de tres años.	Se establece el derecho a asociarse a una mutualidad técnicamente organizada para complementar derechos de seguridad social, y se suprime el fondo de beneficiarios.	Obliga al funcionario a aplicar correctamente el Derecho, aunque no haya sido convocado por ninguna de las partes.

PROYECTOS Y DICTAMENES	INCOMPATIBILIDADES	PROHIBICIONES	REGIMEN DISCIPLINARIO
(3) Dictamen de minoría del anteproyecto de ley presentado por la Corte Suprema de Justicia. Octubre 15 del 2003.	Refieren a la incompatibilidad de su función judicial, con otra pública o de su profesión.	Es un poco más exacta la forma de redacción de las prohibiciones. También están dirigidas a todos los funcionarios de la Carrera Judicial.	Se establecen responsabilidades disciplinarias como faltas leves, graves y gravísimas, y sus sanciones son administrativas, sin perjuicio de las que conllevan responsabilidad civil y penal en su caso.
(4) Dictamen de minoría de iniciativa de Ley de Carrera Judicial. Marzo 18 del 2004.	Refieren a la incompatibilidad de su función judicial, con otra pública o de su profesión y la incompatibilidad por parentescos en los grados establecidos por la ley; esto es no tener en el mismo juzgado o dependencia administrativa personal ligado por parentesco.	También están dirigidas únicamente a los funcionarios de la Carrera Judicial.	Se crea un tribunal disciplinario y además, se incorpora el término de caducidad en las instancias.

En el mes de noviembre del 2004 las bancadas mayoritarias de la AN llegaron a una negociación sobre la LCJ y, el 15 del mismo mes dicha ley fue aprobada, sin contener parte importante de las recomendaciones que se señalaron en los cuadros anteriores.

Fue presentada al Ejecutivo el cual la vetó y realizó modificaciones para devolverla a la AN. Aunque el legislativo tenía un tiempo para pronunciarse, a la fecha de este informe este hecho no se había dado, conociendo en principio que las recomendaciones dadas por el ejecutivo no van a ser acogidas por la misma.

#### IV- PARTE

---

## **L**A CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA Y LA SOCIEDAD CIVIL DENTRO DEL PROCESO DE REFORMA DEL SECTOR JUSTICIA.

Cada una de las etapas del Proyecto ha sido acompañada de un proceso de capacitación que atraviesa los seis años de ejecución del mismo. Algunos de ellos han sido coordinados con la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia, otros con el Proyecto Checchi y otros con organizaciones nacionales, como

CONADER, ONG's y asociaciones de abogados.

A continuación se ofrece un resumen de todas las actividades realizadas durante los años del Proyecto que tuvieron un tiempo de ejecución menor a los dos días, siendo denominados como seminarios, charlas, conversatorios, conferencias, etc.

**Cuadro 5: Número de participantes en seminarios y charlas y horas invertidas en la capacitación y divulgación de la reforma. 1999- 2004.**

<b>AÑO</b>	<b># DE PARTICIPANTES</b>	<b>HORAS INVERTIDAS</b>
1999	1197	34
2000	2423	436
2001	1822	28
2002	4761	162
2003	3121	315
2004	6035	672
<b>TOTALES</b>	<b>19.359</b>	<b>1.638</b>

Cada una de las charlas, seminarios, y otros, en su mayoría fueron desarrollados por el particular técnico del Proyecto y, en algunas oportunidades aprovechando la visita de experto internacional, se programaron actividades con universidades, con la misma CSJ y la comunidad jurídica.

2004, a continuación se presenta un cuadro con el detalle para que se pueda dimensionar el trabajo realizado.

Fue necesario realizar actividades de organización, convocatoria, preparación de materiales de apoyo y en algunas de ellas de evaluaciones, trabajo que fue realizado por todo el equipo del Proyecto. Si bien, en el cuadro anterior se resumen las actividades llevadas a cabo entre 1999 y el

**Cuadro 6: Charlas, conferencias y cursos cortos (menos de dos días) llevados a cabo entre 1999 y el 2004.**

Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
<b>1999</b>						
Universidades	Charla sobre: Estado de Derecho, Democracia, Justicia y Reforma Legislativa	732		estudiantes	1 hora	10
Universidades	Charla sobre: La Justicia como principio general del proceso penal	100	Managua	estudiantes	1 hora	1
Universidades	Charla sobre: Reforma de los Códigos Penal y Procesal Penal	120	Managua	estudiantes	1 hora	1
Defensa Pública y Procuraduría	Defensa Pública, Garantías ciudadanas y el Estado de Derecho	32	Managua	defensores y procuradores	2 horas	2
Sector Justicia	Foros informativos sobre LOPJ	183	León, Granada, Managua, Estelí, RAAN, RAAS y Juigalpa	procuradores, policías, abogados, periodistas, funcionarios de ONG's y otros.	6 foros de 3 horas	18
Otros auditorios	Derecho Ambiental contenido en el Código Penal	30	Managua	abogados litigantes, estudiantes	2 horas	2
<b>2000</b>						
CSJ	Conferencia sobre Reforma Procesal Penal	11	Managua	Magistrados	2 horas	2
Sociedad Jurídica	Consulta Pública del CPP	1040	todo el país, 62 localidades	abogados litigantes, funcionarios del PJ, asociaciones, otros	3 horas en cada lugar	186
Sociedad Jurídica	Reactivación de consulta Pública del CPP	735	todo el país, 62 localidades	abogados litigantes, funcionarios del PJ, asociaciones, otros	3 horas en cada lugar	186
CSJ	LRJCA	11	Managua	Magistrados	12	12



Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
Procuraduría de Derechos Humanos	Principios Constitucionales	23	Managua	abogados	6 horas y en dos días	12
Centro de Estudios e Investigaciones Jurídicas de León, Universidad del Valle de León y Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	Reforma Procesal Penal de Nicaragua	78	León	abogados litigantes, funcionarios del PJ, estudiantes y profesores	3 horas	3
Centro Nicaragüense de Desarrollo sobre la Reforma del Sistema Penal	Debate con la sociedad civil sobre la reforma del sector justicia	92	Managua	abogados litigantes, ONG´s	6 horas y en dos días	12
Bufete Popular de la Universidad Centroamericana	Garantías Constitucionales en el proceso penal, CPP y CP	56	Managua	abogados litigantes, profesores y estudiantes universitarios	3 horas	3
Bancada Liberal	Código Penal	35	Managua	diputados	3 horas	3
Bancada Liberal	Enmiendas al CPP	35	Managua	diputados	3 horas	3
Bancada Sandinista	Enmiendas al CPP	35	Managua	diputados	3 horas	3
Facultad de Derecho Universidad Centroamericana	Reforma Penal de Nicaragua	65	Managua	estudiantes y profesores	3 horas	3
Universidad Politécnica	Aspectos esenciales del CP	38	Managua	estudiantes y profesores	2 horas	2
Centro de Derechos Constitucionales	Anteproyecto de CPP	39	Managua	abogados	2 horas	2
Universidad Politécnica	Aspectos esenciales del CPP	85	Managua	estudiantes y profesores	2 horas	2
Asociación para el apoyo de la nueva familia en Nicaragua y Centro de Mujeres	Análisis del sistema probatorio en caso de violencia intrafamiliar	45	Managua	abogados, psicólogos, sociólogos	2 horas	2

Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
<b>2001</b>						
Comunidad Jurídica	Charlas y conferencias para dar a conocer el CPP	1784	todo el país	estudiantes, profesores, abogados litigantes, medios de comunicación, ONG´s	2 horas en 12 actividades	24
Medios de comunicación	Taller para aclarar dudas e informar a los medios sobre aspectos relacionados con el CPP	38	Managua	periodistas	4 horas	4
<b>2002</b>						
UCA	Objetivos y retos del nuevo CPP	45	Managua	estudiantes	2 horas	2
CEIJ	Nuevo CPP	71	León	abogados	3 horas	3
UCA	Ley N° 406 CPP	30	Managua	estudiantes del bufete jurídico	3 horas	3
CSJ	Nuevos procedimientos en el CPP	14	Managua	personal administrativo	3 horas	3
CSJ	Nuevo CPP	930	Managua	operadores del sistema	4 horas	4
Operadores del sistema	Nuevo CPP	90	Managua	operadores del sistema	3 horas	3
Barra de abogados	Nuevo CPP	56	Managua	abogados	3 horas	3
Ejército de Nicaragua	Principios fundamentales que deben contener los anteproyectos de ley	10	Managua	abogados	2 horas	2
CSJ	El nuevo proceso penal	19	Managua	personal administrativo	3 horas	3
Barra de abogados	Conocimiento y aplicación del CPP	80	Managua	abogados	3 horas	3
Ejército de Nicaragua	Principios generales de la legislación penal militar en un estado social y democrático de derecho	18	Managua	abogados	3 horas	3
UAM	Nuevo CPP	65	Managua	estudiantes	3 horas	3
UTN	Nuevo CPP	106	Managua	estudiantes	3 horas	3
CEIJ	Nuevo CPP	40	León	abogados	4 horas	4
CONADER	Nuevo CPP	77	Managua	decanos y docentes en derecho	4 horas	4

Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
MP	Lineamientos y alcances de la política de persecución penal	25	Managua	fiscales	4 horas	4
CSJ	Análisis conjunto del articulado del nuevo CPP	11	Managua	Magistrados de la Sala Penal	4 sesiones de 2 horas	8
Universidad Centroamericana	Delitos en el CP	59	Managua	estudiantes de maestría, docentes y jueces	4 horas	4
Bancada Sandinista	Seminarios sobre delitos contra la salud, libertad de información, contra la vida y otros	37	Managua	diputados	3 horas	3
UNAN	Los delitos en el CP	323	Managua	alumnos y catedráticos	3 horas	3
UPOLI	Los delitos en el CP	61	Managua	alumnos y catedráticos	3 horas	3
Banco Central	Los delitos en el CP	162	Managua	alumnos y catedráticos, jueces, abogados litigantes y sociedad civil	3 horas	3
UCA	Cátedra abierta sobre los delitos en CP	130	Managua	estudiantes y profesores en comunicación	3 horas	3
UAM	Los delitos en el CP	60	Managua	estudiantes, egresados y catedráticos	3 horas	3
UNICA	De los delitos en general	81	Managua	estudiantes y catedráticos	3 horas	3
AN	Apoyo a la Comisión de Justicia de la AN en reuniones con diferentes sectores de interés (delitos en CP)	600	Managua	asociaciones en diferentes temas del CP: ambientalistas, niñez, médicos, periodistas y otros	2 horas cada uno	4
CSJ	Nuevo CPP	35	Managua	periodistas	4 horas	4
PNUD	Estado actual de la justicia en Nicaragua	30	Managua	funcionarios del PNUD	2 horas	2
Instituto Universitario Paulo Freire	Reforma Procesal Penal de Nicaragua	9	Managua	profesores	2 horas	2
PN	Reforma Procesal Penal de Nicaragua	34	León	abogados de la PN	3 horas	3
Universidad Cristiana de Nicaragua	Aspectos relevantes del CPP	40	Managua	estudiantes y catedráticos	3 horas	3

Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
Asociación de abogados	Reforma Procesal Penal de Nicaragua	129	Matagalpa	abogados	3 horas	3
AMJUNIC	CPP	108	Managua	abogadas	3 horas	3
AMJUNIC	CPP	34	Masaya	abogadas	3 horas	3
Universidad Autónoma de Chinandega	CPP	30	Chinandega	estudiantes y catedráticos	3 horas	3
CONADER	Preparación técnica en habilidades y destrezas en el CPP	49	Managua	docentes universitarios	3 horas	3
Universidad Hispanoamericana	CPP	34	Managua	docentes universitarios y estudiantes	3 horas	3
AMJUNIC	El juicio oral	24	Managua	abogadas	2 horas	2
AJDN	El juicio oral	46	Managua	abogados	3 horas	3
CSJ	Análisis interactivo sobre CPP	5	Managua	magistrados	3 horas	3
CSJ	Análisis interactivo sobre CPP	34	Managua	magistrados Tribunales de Apelación	3 horas	3
PN	Funciones de la PN en el CPP	45	Managua	abogados y funcionarios de la PN	3 horas	3
AMJUNIC	El nuevo proceso penal	34	Managua	abogados litigantes	2 horas	2
CSJ	El nuevo proceso penal	14	Managua	administrativos de informática	2 horas	2
UNAN	El nuevo proceso penal	84	Managua	estudiantes de derecho	2 horas	2
Sistema de Justicia	El nuevo proceso penal	35	Managua	periodistas	3 horas	3
Asociación de abogados	El nuevo proceso penal	142	Chontales	abogados litigantes	3 horas	3
Asociación de abogados	El nuevo proceso penal	142	Matagalpa	abogados litigantes	3 horas	3
Asociación de abogados	El nuevo proceso penal	28	Estelí	abogados litigantes	3 horas	3
Asociación de abogados	El nuevo proceso penal	76	Granada	abogados litigantes	3 horas	3
Asociación de abogados	El nuevo proceso penal	111	León	abogados litigantes	3 horas	3
Barra de abogados	El nuevo proceso penal	88	Managua	abogados litigantes	3 horas	3
AMJUNIC	Taller sobre CPP	121	Managua	abogadas	2 horas	2
<b>2003</b>						
AMJUNIC	Coloquio sobre CPP	40	Managua	abogadas	2 horas	2
CSJ	El nuevo CPP	68	Rivas	abogados litigantes y personal de la CSJ	2 horas	2

Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
CSJ	El nuevo CPP	99	Boaco	abogados litigantes y personal de la CSJ	2 horas	2
CSJ	El nuevo CPP	5	Masaya	administrativos de la CSJ	2 horas	2
AMJUNIC	El nuevo CPP	31	Managua	abogadas	3 horas	3
CSJ	Administración de despachos	12	León	personal judicial	3 horas	3
CSJ	El nuevo CPP	221	Masaya	comisión técnica de la CSJ, CID de Masaya y abogados litigantes	4 horas	4
CSJ	Administración de despachos	55	Juigalpa	personal de la CSJ, abogados litigantes	4 horas	4
CSJ	Administración de despachos	45	Masaya	personal de la CSJ, abogados litigantes	4 horas	4
CSJ	Administración de despachos	42	Jinotega	personal de la CSJ, abogados litigantes	4 horas	4
CSJ	El nuevo CPP	24	Puerto Cabezas	personal de la CSJ, abogados litigantes	3 horas	3
CSJ	Aplicación del CPP	136	Estelí	comisión técnica de la CSJ y abogados litigantes	4 horas	4
CSJ	Aplicación del CPP	27	Managua	comisión técnica y magistrados	3 horas	3
AMJUNIC	El nuevo CPP	28	En ocho localidades del país	abogadas	3 horas	24
CSJ	Aplicación del CPP	58	Chinandega	comisión técnica y abogados litigantes	4 horas	4
CSJ	Aplicación del CPP	44	Managua	comisión técnica y jueces de distrito	4 horas	4
CSJ	Introducción al CPP	26	Estelí	jueces suplentes de distrito, jueces locales	3 horas	3
CSJ	CPP	16	Nueva Segovia	abogados litigantes y personal de la CSJ	3 horas	3
AMJUNIC	CPP	31	Managua	abogadas	3 horas	3
CSJ	CPP	76	Puerto Cabezas	comisión técnica y abogados litigantes	3 horas	3
UNAN	Nuevo CPP	47	Juigalpa	comisión técnica, estudiantes y catedráticos en derecho	3 horas	3
AJDN	Nuevo CPP	19	Ocotol	abogados litigantes	3 horas	3
CSJ	Introducción al CPP	25	Estelí	jueces suplentes de distrito, jueces locales	3 horas	3

Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
AJDN	CPP	19	Madriz	abogados litigantes	3 horas	3
IML	Bases jurídicas de psiquiatría y psicología	34	Madriz	médicos forenses, abogados	3 horas	3
Escuela Judicial	Formación judicial básica	29	Managua	secretarios de juzgados de distrito, locales   jueces de laboral y civil	3 horas	3
UAM	Curso práctico de medicina legal	33	Managua	estudiantes y catedráticos	3 horas	3
ONG´s	Introducción al CPP	53	Juigalpa y Chontales	miembros de ONG´s	2 horas	2
CSJ	CPP	34	Managua	comisión técnica y jueces de distrito	3 horas	3
CSJ	Implementación del CPP	40	Bluefields	comisión técnica y jueces de distrito	3 horas	3
Sector Justicia	Retos en el enfrentamiento al narcotráfico	51	Puerto Cabezas	autoridades	3 horas	3
Sector Justicia	Evacuación de consultas sobre CPP	34	Managua	abogados litigantes y personal de la CSJ	3 horas	3
Asociación de abogados	Conversatorio sobre CPP	53	Ocotal	abogados	4 horas	4
CSJ	Introducción al CPP	27	León	jueces suplentes de distrito, jueces locales	3 horas	3
CSJ	Conversatorio sobre CPP	33	Siuna	comisión técnica y jueces de distrito	3 horas	3
CSJ	Introducción al CPP	29	León	jueces suplentes de distrito, jueces locales	3 horas	3
IML	La institución médico legal en el CPP	53	Boaco	médicos forenses y personal del Sistema Penitenciario	3 horas	3
CSJ	Formación judicial básica	27	Managua	secretarios de juzgados de distrito	3 horas	3
CSJ	Introducción al CPP	34	Managua	jueces locales	3 horas	3
CSJ	CPP	21	Managua	Jueces de distrito de lo penal, de audiencia y de ejecución de sentencia	3 horas	3
CSJ	Introducción al CPP	21	Managua	jueces de audiencia	3 horas	3
CSJ	Delitos de narcotráfico	43	Chinandega	funcionarios del PJ	2 horas	2
CSJ	Introducción al CPP	18	Managua	jueces de ejecución de sentencia	2 horas	2
UCAN	El nuevo sistema procesal penal	36	León	estudiantes	2 horas	2

Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
AJDN	Seminario sobre CPP	86	Managua	abogados litigantes	3 horas	3
CSJ	Introducción al CPP	20	Managua	jueces locales	3 horas	3
IML	El médico forense en el nuevo proceso penal	39	Granada	médicos, policías, jueces, fiscales, periodistas	3 horas	3
Comisión Nacional	Acto de celebración de los seis meses de vigencia del CPP	248	Managua	miembros de la CN, de las CID´s, magistrados, abogados, ONG´s, universitarios, profesores, diplomáticos	3 horas	3
CSJ	Introducción al CPP	35	Región Oriental y Sur	jueces suplentes de distrito	5 días	40
CSJ	Introducción al cargo de juez de audiencia	0	varios departamentos	jueces recién nombrados	0	0
CSJ	Seminario sobre CPP	32	Managua	jueces de ejecución de sentencia	2 días	8
IML	La institución médico legal en el CPP	38	Rivas	médicos forenses	4 horas	4
CSJ	Introducción al CPP	0	Región Oriental y Sur	jueces	0	0
Proyecto de Reforma	EI CPP	27	Managua	policía	3 horas	3
IML	La institución médico legal en el CPP	28	Somoto	médicos forenses y operadores del sistema	4 horas	4
IML	La institución médico legal en el CPP	41	Ocotal	médicos forenses y operadores del sistema	4 horas	4
AJDN	Intercambio de información y prueba	104	Matagalpa	abogados	4 horas	4
CSJ	Introducción al CPP	0	Juigalpa	jueces	0	0
CSJ	Manejo de la audiencia	8	Managua	jueces	4 horas	4
UCA	Materia penal y mediación	76	Managua	estudiantes y profesores	3 horas	3
CSJ	Introducción al CPP	0	Managua	jueces	0	0
CSJ	Manejo de la audiencia	6	Managua	jueces	4 horas	4
CSJ	Introducción al CPP	0	Matagalpa	jueces	0	0
CSJ	Introducción al CPP	0	Matagalpa	jueces	0	0
AJDN	CPP	50	Chinandega	abogados litigantes	4 horas	4

Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
UCEM	Curso de post-grado	65	Managua	estudiantes	4 días	16
UCEM	Curso de post-grado	81	Managua	estudiantes	2 días	8
AODALL	Introducción al CPP	45	León	abogados litigantes	2 días	8
UCAN	Postgrado en Habilidades y destrezas en CPP	40	León	estudiantes	1 día	4
CSJ	Evaluación y proyección de la reforma	61	Managua	administrativos de la CSJ	3 horas	3
Asociación de abogados	Acciones procesales	29	Matagalpa	abogados	4 horas	4
UCEM	Postgrado en Habilidades y destrezas en CPP	65	León	estudiantes	4 días	16
<b>2004</b>						
UCAN	Análisis integral del CPP	59	León	estudiantes	3 horas	3
Universidad Martín Lutero	CPP	36	Managua	estudiantes	3 horas	3
Asociaciones de abogados	CPP	50	Managua	abogados	3 horas	3
UCA	Principios y garantías del nuevo CPP	52	Managua	estudiantes y profesores	3 horas	3
UCA	Las partes en el nuevo CPP	52	Managua	estudiantes y profesores	3 horas	3
UPF	CPP	52	Managua	estudiantes de derecho	3 horas	3
UHISPAM	CPP	6	Managua	estudiantes de derecho	2 horas	2
RAAS-ASDI-RAAN	El sistema de justicia penal en una sociedad democrática	121	Bluefields y Puerto Cabezas	profesores y abogados	6 días	48
Proyecto de Reforma	Introducción al CPP	9	Managua	personal del Proyecto	3 horas	3
AJALNIC	Taller sobre CPP	44	Managua	abogados litigantes	3 horas	3
AJDN	Curso sobre La prueba	21	Managua	abogados litigantes y estudiantes de derecho	5 horas	5
AJDN	Curso sobre los recursos	41	Bluefields	abogados litigantes y docentes	2 días	16
AJDN	Curso sobre los recursos	47	Bluefields	abogados litigantes y docentes	2 días	16
AJDN	Curso sobre La prueba	32	Granada	abogados litigantes	5 horas	5
AJDN	Curso sobre La prueba	35	Rivas	abogados litigantes	5 horas	5



Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
Red de Mujeres	Catorce encuentros de capacitación en CP	650	Managua	abogadas y personal de apoyo	14 encuentros de 3 horas	42
Asociaciones de abogados	Introducción Teórico-Práctica al CPP	50	Managua	abogados	3 ciclos de cuatro días de dos horas	32
CONADER	Interpretación y aplicación del CPP	400	Managua, León, Masaya y Rivas	estudiantes, docentes y abogados litigantes	4 encuentros de 3 horas	12
CONADER	Reforma Procesal Penal de Nicaragua		territorio nacional	docentes y estudiantes		
Proyecto de Reforma	Conversatorio sobre CPP y CP	2600	Managua	abogados litigantes	13 encuentros de 3 horas	39
Especialidad en Penal	Necesidades e innovaciones del CP	350	Varias localidades del país	abogados litigantes, estudiantes	10 encuentros de 3 horas	30
Proyecto de Reforma	Actividades de análisis y foros sobre temas específicos del CP: familia, seguridad ciudadana, medio ambiente, etc.	150	Managua	abogados litigantes, ONG's	5 encuentros de 2 horas	10
Proyecto de Reforma	Apoyo en la redacción de mociones a ONG's	70	Managua	abogados, líderes	10 encuentros de 3 horas	30
Proyecto de Reforma y Proyecto Checchi	Prácticas jurídicas	414	Juigalpa, Estelí, Matagalpa, Rivas, Granada, Managua, Chinandega y León	abogados litigantes	8 localidades, 16 horas en cada una	128
Proyecto de Reforma, CONADER y ONG's	Mediación en CPP	74	todo el país	abogados, profesores en derecho de 20 universidades y líderes comunales de 23 ONG's	2 talleres de 8 horas	16
Proyecto de Reforma y Red de Mujeres	Técnicas de Mediación	120	Managua	funcionarios de ONG que realizan mediación	3 talleres de 8 horas cada uno	24

Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
Proyecto y CONADER	Reforma PP	150	todo el país	docentes	5 ciclos en 4 localidades 6 horas cada uno	120
Proyecto	Conversatorio sobre CPP	200	Managua	abogados	2 días de 4 horas	8
Proyecto, Red de Mujeres y Comisiones de Justicia y Paz	Mediación en CPP	150	Villa Sandino, Matagalpa, Acoyapa, Juigalpa y Santo Tomás	miembros de las organizaciones	5 encuentros de 12 horas	60
<b>TOTALES</b>		<b>19.359</b>				<b>1.638</b>

A continuación se presenta un cuadro que resume la cantidad de participantes y las horas dedicadas a capacitación según el tema tratado.

**Cuadro 7: Distribución de los capacitados según tema y horas impartidas. 1999-2004.**

Tema	# participantes	# horas	% participantes	% de horas
Estado de Derecho	894	43	5%	3%
LOPJ	183	18	1%	1%
LRJCA	11	12	0,06%	1%
CP	3.976	387	21%	24%
CPP	11.005	1.069	57%	65%
LCJ	25		0%	0%
Mediación	270	43	1%	3%
CP y CPP	2.776	43	14%	3%
Reforma del Sector Justicia	219	23	1%	1%
<b>Totales</b>	<b>19.359</b>	<b>1.638</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Gran parte del trabajo realizado en materia de capacitación fue el diseño de programas de cursos intensivos en diferentes materias que proporcionarían a la sociedad nicaragüense una base sólida de formación académica en las diferentes leyes que iban formando parte del abanico que acompaña a un proceso de reforma del sector justicia. Es por lo anterior que, se prestó un especial interés de capacitar a docentes y catedráticos universitarios por el efecto multiplicador que esto conlleva, sobre todo si se considera que el 80% de las universidades

participaron en dichas capacitaciones. Fue necesario elaborar materiales de apoyo, llevar a cabo los cursos, diseñar y aplicar instrumentos de evaluación y, aportar al proceso especialistas extranjeros y nacionales. No se deja de lado el volver a hacer mención del esfuerzo logístico que se encuentra detrás de cada una de las actividades de capacitación desarrolladas, tareas que fueron realizadas por el equipo nacional del proyecto, dejando personal nacional entrenado para atender este tipo de eventos.

**Cuadro 8: Descripción de los cursos de capacitación de más de dos días llevados a cabo entre 1999 y el 2004.**

AÑO	Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
<b>1999</b>							
LOPJ	Poder Judicial	Seminarios regionales sobre LOPJ	351	León, Estelí, Granada, Masaya, Managua (2), Juigalpa, RAAN, RAAS, y Matagalpa.	jueces, acusadores, defensores y abogados	2 días	16
LOPJ		Seminario Nacional sobre LOPJ	50	León, Estelí, Granada, Masaya, Managua (2), Juigalpa, RAAN, RAAS, y Matagalpa.	autoridades nacionales, jueces, acusadores, defensores y abogados	2 días	16
<b>2000</b>							
CP	CSJ	Principios Constitucionales que informan el Proyecto de Código Penal en el contexto de un Estado de Derecho.	467	Las Segovias, Oriental Sur, Central, Norte, RAAN, RAAS, Managua, Occidental	Magistrados, secretario de sala, jueces, procuradores, policía, sist. penitenciario, ejército, defensores, docentes universitarios, abogados litigantes	16 seminarios de 2 días cada uno	256

AÑO	Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
CP	CSJ	Teoría General del Delito	467	Las Segovias, Oriental Sur, Central, Norte, RAAN, RAAS, Managua, Occidental	magistrados, secretario de sala, jueces, procuradores, policía, sistema penitenciario, ejército, defensores, docentes universitarios, abogados litigantes	12 seminarios de 2 días cada uno	224
CP	CSJ	Capacitación de capacitadores en CP	11	Managua	abogados de las diferentes instituciones que operan la justicia	4 semanas	160
CP		Consulta pública del CP	913	Todo el país	operadores del sistema y sociedad jurídica	3 meses	360
<b>2001</b>							
CA	CSJ	Preparación de jueces para lo CA	142	Managua	abogados litigantes, asistentes de diputados, funcionarios judiciales	4 meses	160
CPP	Operadores del sistema y sociedad civil	Seminarios de información, discusión y aclaración sobre CPP	647	Managua	abogados litigantes, estudiantes y catedráticos, funcionarios judiciales, ONG's, etc.	4 seminarios de un día	32
<b>2002</b>							
CPP	AJUMANIC y CSJ	Taller sobre el nuevo CPP	56	Managua	AJUMANIC y funcionarios judiciales	9 charlas de 2 horas cada una	18
CPP	Proyecto	Seminario de Habilidades y Destrezas	422	Todo el país, en las instalaciones de las diferentes universidades con las que se tiene convenio	jueces, policías, fiscales, docentes, defensores, magistrados y otros	2 meses ,en todo el país y con dos días de seminario por localidad	640

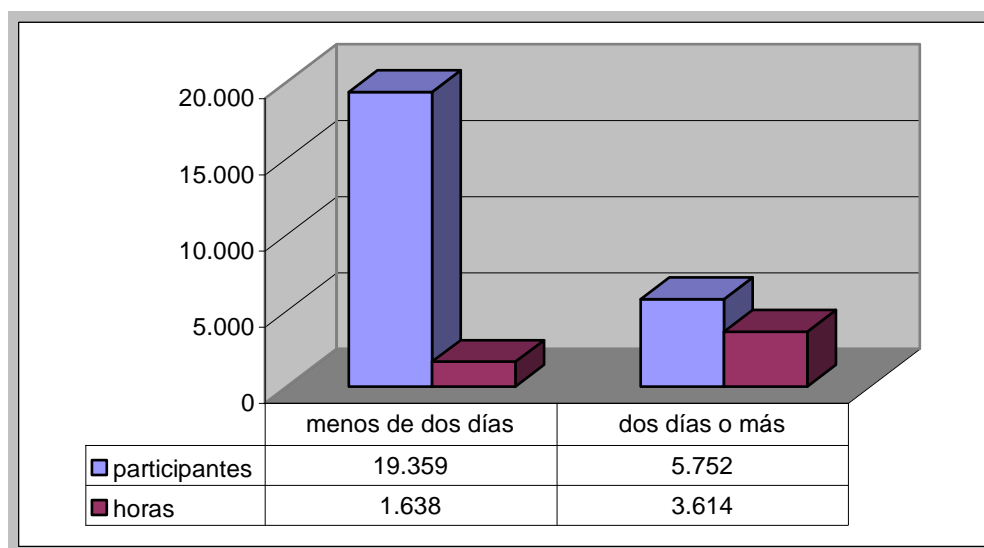
AÑO	Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
CPP	Proyecto	Seminario intensivo en CPP	588	funcionarios de todo el país, y en las instalaciones de la Escuela Judicial	funcionarios judiciales	de noviembre a diciembre en seis grupos	240
<b>2003</b>							
CPP	Proyecto	Introducción al CPP	31	Managua	jueces	5 días de 8 horas cada uno	40
CPP	Proyecto	Introducción al CPP	25	Managua	jueces	5 días de 8 horas cada uno	40
CPP	Proyecto	Introducción al CPP	66	varios departamentos	jueces	5 días de 8 horas cada uno	40
CPP	Proyecto	Introducción al CPP	23	Matagalpa	jueces	5 días de 8 horas cada uno	40
CPP	Proyecto	Introducción al CPP	21	Juigalpa	jueces	4 días de 8 horas cada uno	32
CPP	Proyecto	Introducción al CPP	10	Matagalpa	jueces	5 días de 8 horas cada uno	40
CPP	Proyecto	Curso intensivo en CPP	150	funcionarios de la CSJ de todo el país en 9 distintas localidades	jueces locales	todo el año, una semana por localidad	360
<b>2004</b>							
CPP	Proyecto	Taller sobre derecho PP: aspectos básicos y práctica jurídica del nuevo CPP e independencia judicial	414	Juigalpa, Estelí, Matagalpa, Rivas, Granada, Managua, Chinandega y León	abogados litigantes, de ONG's y líderes comunales	de febrero a marzo	128
CP	Proyecto	Curso Propedéutico en derecho penal	50	Catedráticos de todo en país, impartido en Managua	profesores universitarios, abogados litigantes, de asociaciones de abogados y ONG's	febrero a junio	60
CP	Proyecto y Universidad Jaime I	Especialidad en Derecho Penal	50	abogados y profesores	de todo el país	julio a diciembre	260

AÑO	Institución	Temas	#	Lugares	Tipo de participantes	Duración	Horas
CP	Proyecto	Introducción al Proyecto de ley de CP	40	Managua	abogadas de la Red de Mujeres	junio a diciembre	28
CPP	Proyecto	Diplomado en Derecho Procesal Penal	51	Bluefields y Puerto Cabezas	docentes y abogados litigantes	agosto a noviembre	88
CPP	Proyecto y Comisiones de Justicia y Paz	Mediación en CPP	171	Somotillo, El Sauce, León, La Paz Centro, Malpaisillo, Chinandega, Corinto, El Viejo, Posoltega y Chichigalpa	amas de casa, estudiantes, agricultores, miembros de la CJP y líderes comunales	diez eventos	40
CPP	Proyecto y AJDN	CPP	279	Matagalpa, Granada, Rivas, León, Chinandega, Estelí, Jinotega, Juigalpa, Jinotepe y Masaya	abogados	10 eventos de 16 horas	160
CPP	Proyecto y RAAN-ASDI-RAAS	Introducción Teórico Práctico al juicio oral y público en el nuevo CPP	147	Costa Atlántica	abogados	4 encuentros de 16 horas	64
CPP	Proyecto y UACH	Diplomado en Código Procesal Penal	50	Chinandega	abogados	13 encuentros	48
CPP	Proyecto y varias asociaciones de abogados	Introducción Teórico Práctico al CPP	50	Managua	abogados	3 ciclos de 4 días en sesiones de 2 horas	24
<b>TOTALES</b>			<b>5.752</b>				<b>3.614</b>

En la siguiente figura se resumen la cantidad de participantes a los diferentes eventos de

capacitación así como las horas invertidas para impartirlos.

**Figura 11: Cantidad de participantes a los diferentes cursos y horas impartidas. 1999-2004.**



Cada curso contó con la aplicación de varias evaluaciones, unas de ellas de evaluación propiamente de la capacitación, sobre todo para aquellos cursos con los cuales se obtuvo algún tipo de acreditación, otras evaluaciones para medir el aprovechamiento (incremento en el conocimiento) y otras para

evaluar la organización, al expositor, la metodología y otros aspectos.

Un resumen de los resultados obtenidos con la aplicación de dichos instrumentos, se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro 9: Resumen de algunos indicadores de evaluación de las capacitaciones de más de dos días.**

TEMA	Organización	Facilitadores	Metodología	Autoevaluación		Evaluación académica de participantes		
				Antes	Después	Antes	Después	Incremento
<b>AÑO 2000</b>								
Principios Constitucionales	80%	85%	85%		92%	5.68	8.15	53%
Teoría General del Delito	79%	88%	84%	49%	92%	n.r.	n.r.	n.r.
<b>AÑO 2001</b>								
Jueces para LRJCA	46%	79%	66%	30%	80%	4.50	7.57	49%
<b>AÑO 2002</b>								
Nuevo CPP	55%	85%	74%	19%	56%	n.r.	n.r.	n.r.
Habilidades y destrezas en el juicio oral	n.r	n.r.	91%	22%	85%	n.r.	n.r.	n.r.

TEMA	Organización	Facilitadores	Metodología	Autoevaluación		Evaluación académica de participantes		
				Antes	Después	Antes	Después	Incremento
Seminario intensivo sobre CPP	84%	92%	76%	25%	60%	No se evaluó académicamente		
<b>AÑO 2003</b>								
Curso intensivo a jueces locales en CPP	84%	75%	77%	26%	76%	No se evaluó académicamente		
Postgrado en Derecho Procesal Penal y técnicas de juicio oral	84%	85%	75%	n.r.	n.r.	A cargo de Escuela Judicial. El Proyecto apoyó facilitando los docentes.		
<b>AÑO 2004</b>								
Taller sobre aspectos básicos y práctica jurídica del nuevo CPP e independencia judicial	94%	90%	86%	17%	50%	6.00	7.56	26%
Técnicas de Mediación	92%	100%	92%	32%	55%	5.66	7.31	29%
Propedéutico en Penal a docentes universitarios	96%	92%	80%	40%	70%	4.50	7.61	79%
Especialidad en Derecho Procesal Penal. RAAN-ASDI-RAAN	96%	100%	80%	Bluefields Prto. Cabezas		7.06 4.42	7.93 6.22	11% 29%
Diplomado en Código Procesal Penal UACH	90%	88%	90%	n.r.	n.r.	4.96	7.78	94.6%*
Ciclos en CPP	100%	100%	100%	15%	70%	4.88	6.97	56%
Propedéutico en Penal a Red de Mujeres	96%	100%	80%			3.60	5.0	60%
Especialidad en Penal	88%	93%	84%	40%	75%	7.93	9.24	18%
Mediación a ONG's	82%	91%	88%	n.s.	n.r.	3.83	5.94	62%

n.s. No se reportó

\* Se desarrollaron varios temas y, para el caso de La Prueba se partió de un conocimiento inicial muy bajo, dando como resultado un incremento de 291% afectando el promedio general.

El detalle del resultado de cada una de estas capacitaciones es posible encontrarlo en los informes de indicadores que el Proyecto elaboró semestralmente, según el año que se indica. Si bien es posible señalar que el incremento en conocimientos en la mayoría de los cursos fue superior al 45%, los que no lograron ese nivel en el indicador corresponde, en casi todos los casos, a poblaciones que fueron enseñadas en aspectos técnicos sin ser estudiados en la materia, de manera que se partió de una

base mínima y su incremento representa un esfuerzo de prepararlos en penal porque ejercen en dicha área sin ser abogados; como es el caso de los mediadores comunitarios; y, en otros casos, porque el nivel de conocimientos del cual se partió era alto, de manera que el incremento en conocimientos siempre es menor. Con respecto a los aspectos operativos y valoraciones de los capacitadores, en todos los indicadores que obtuvo un resultado más que satisfactorio.



# L A MEDIACIÓN EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN

## LA MEDIACION EN EL CODIGO PROCESAL PENAL

Para realizar una valoración sobre el tema de Mediación, fue necesario realizar varios esfuerzos. El primero de ellos fue una capacitación sobre técnicas de mediación en los municipios del Occidente del país, producto de las coordinaciones realizadas entre el Proyecto CAJ/FIU-USAID y la Comisión de Justicia y Paz de León, representada a través de Mons. Antonio Herrera.

Un segundo esfuerzo lo fue el apoyo a un trabajo de investigación realizado por tres estudiantes de último año en derecho de año UAM donde se diseñaron varias encuestas para valorar la mediación en la población, los fiscales, abogados y mediadores.

A continuación los resultados del programa de capacitación a cargo del Proyecto y seguidamente se expondrán los resultados de la investigación.

### A – CAPACITACIÓN A MEDIADORES COMUNALES

Los resultados en materia de capacitación se exponen en su totalidad como un ejemplo del tipo de evaluación y análisis que se realizó a cada curso expuesto en el cuadro 9, donde se resumieron algunos de los indicadores.

Se programaron 10 eventos de capacitación dirigidos a personas líderes de la comunidad que están vinculadas a la resolución alterna de conflictos. Los eventos fueron realizados en las iglesias relacionadas con la Comisión

de Justicia y Paz durante día y medio. Las consultoras a cargo de la capacitación fueron las nacionales: Dras. Margarita Ramírez y Auxiliadora Meza.

Se obtuvo una participación compuesta en un 60% de mujeres y un 40% de hombres. En el siguiente cuadro se describen las actividades a las cuales se dedican los mediadores comunales, como parte importante de la información que define su actual perfil:

**Cuadro 10: Actividades a las cuales se dedican los mediadores comunales que recibieron el curso de Mediación.**

Ocupación	Somotillo	El Sauce	León	La Paz Ctro.	Chinandega	Corinto	El Viejo	Posoltega	Chichigalpa	TOTAL	%
Ama de casa	1		11	5	2	5	2	5	3	34	18%
Estudiante	2	1	6	8	1	1	2	4	8	33	17%
Agricultor	7	6		5					5	23	12%
CJP	8	9	1	6	1		1	1	2	20	10%
Líder comunal		5	2	3		8	2			20	10%

Ocupación	Somotillo	El Sauce	León	La Paz Ctro.	Chinandega	Corinto	El Viejo	Posoltega	Chichigalpa	TOTAL	%
Abogado			1		7	2		3	4	17	9%
Maestro	1			3	1	4	3	3	2	17	9%
Oficinista				3			5			8	4%
Obrero					2	1	3			6	3%
Comerciante		2				2				4	2%
Laboratorista				1		1	1			3	2%
Psico-sociólogo	1		1					1		3	2%
Trabajador social			2			1				3	2%
Parroquia	1									1	1%
Vigilante							1			1	1%
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>13</b>	<b>24</b>	<b>15</b>	<b>23</b>	<b>20</b>	<b>29</b>	<b>10</b>	<b>16</b>	<b>193</b>	<b>100%</b>

Como puede observarse, el mayor porcentaje de participantes son amas de casa con un 18% y los estudiantes con un porcentaje similar (17%, no se conoce su nivel de estudio ni lo que están estudiando). Son seguidos de agricultores (12%) y los integrantes de las Comisiones de Justicia y Paz (CJP) y líderes comunales (cada uno con un 10%). Esta composición de la población de capacitandos refleja un nivel bajo educativo y con poco acceso a la formación en el campo de la mediación.

Si bien es cierto se tomó como un reto el iniciar las capacitaciones en las localidades señaladas, también el compromiso se adquirió porque este sector está de hecho resolviendo conflictos y era necesario tecnificarlos. Cabe señalar que el objetivo fue el de iniciar un proceso no el de verlo cumplido con este primer acercamiento. La información que de aquí se genera, servirá

de base para futuras capacitaciones; por esta razón seguidamente se presentan los resultados evaluativos así como el análisis por temas para dejar señalados aquellos que será necesario retomar.

Los resultados que en promedio obtuvieron los participantes por localidad, se muestran en el siguiente cuadro. Hubo personas que no se presentaron a hacer la prueba inicial o la final; estos fueron sacados del análisis para no sesgar los resultados. También se recuerda la forma en que habitualmente se obtiene el valor del “incremento en conocimientos” que es por estudiante y luego se promedia; por esta razón no coincide si lo calculamos con los promedios de grupo porque el divisor cambia. Se ha querido hacer en esta forma para conocer el valor promedio por estudiante y no sesgar el resultado por un aprovechamiento extraordinario o deficitario de alguno de ellos.

**Cuadro 11: Nivel de aprovechamiento obtenido por los estudiantes del curso de Mediación, por localidad.**

LOCALIDAD	#	CALIFICACION		INCREMENTO EN CONOCIMIENTOS
		INICIAL	FINAL	
Somotillo	22	3.86	5.80	90%
El Sauce	20	2.64	5.44	44%
León	25	3.14	5.78	93%
La Paz Centro	15	4.50	3.88	-14%
Malpaisillo	17	4.12	7.41	46%

Chinandega	18	4.17	5.56	31%
Corinto	19	3.49	6.39	50%
El Viejo	10	5.34	6.25	32%
Posoltega	13	4.04	5.48	24%
Chichigalpa	12	3.44	4.28	36%
<b>TOTAL</b>	<b>171</b>	<b>3.87</b>	<b>5.20</b>	
<b>Individual</b>				<b>45%</b>
<b>Grupal</b>				<b>34%</b>

Como bien puede observarse, los resultados reflejan un nivel básico o nulo, de esta población, sobre el tema de la negociación como forma alternativa de resolver conflictos en el marco del nuevo CPP. Ellos se dedican a esta materia de forma gratuita, como un servicio a la comunidad y logran conciliar pero, se encuentran trabajando incluso en temas que la misma ley no permite sean resueltos de esta forma. Este ha sido un primer acercamiento y, definitivamente es necesario elevar su nivel técnico, manejando la situación de forma tal que deseen superarse y no excluirlos del sistema puesto que, ellos están cubriendo y resolviendo conflictos donde el sistema de justicia penal de Nicaragua no ha podido llegar. Se

considera que los niveles de aprovechamiento son satisfactorios.

Seguidamente se presentan los resultados de la prueba diseñada para medir el aprovechamiento. Un primer cuadro muestra el nivel de acierto obtenido en la prueba al inicio del curso y, posteriormente los resultados obtenidos en la misma prueba al finalizar el curso. Un tercer cuadro compara ambos resultados y analiza cada uno de los temas tratados para identificar aquellos que es necesario retomar en posteriores capacitaciones. A continuación el cuadro sobre los resultados de la prueba aplicada al inicio del curso:

**Cuadro 12: Nivel de acierto en el examen preliminar de Mediación.**

No. Pregunta	Somotillo	El Sauce	León	La Paz Centro	Malpaisillo	Chinandega	Corinto	El Viejo	Posoltega	Chichigalpa
1	9%	23%	15%	0%	13%	18%	39%	40%	9%	10%
2	91%	68%	21%	67%	43%	67%	58%	67%	75%	43%
3	19%	45%	38%	25%	26%	37%	20%	30%	47%	0%
4	14%	42%	50%	73%	30%	68%	67%	78%	56%	29%
5	36%	52%	42%	17%	48%	41%	38%	29%	17%	33%
6	64%	19%	35%	45%	30%	60%	30%	80%	29%	0%
7	27%	45%	4%	13%	25%	24%	7%	22%	15%	14%
8	50%	38%	46%	50%	48%	44%	50%	67%	50%	0%
<b>9-Dominio del tema</b>										
E	0%	5%	7%	0%	0%	0%	8%	56%	31%	50%
MB	14%	5%	13%	9%	4%	0%	8%	33%	38%	21%
B	27%	5%	33%	45%	9%	21%	31%	11%	23%	29%
R	55%	23%	33%	45%	70%	42%	54%	0%	8%	0%
N	5%	64%	13%	0%	17%	38%	0%	0%	0%	0%

Con el propósito de mostrar los resultados obtenidos en la misma prueba tanto al inicio como al finalizar el curso y poder realizar el

análisis correspondiente, se presentan a continuación los resultados de la misma prueba aplicada al finalizar el curso:

**Cuadro 13: Nivel de acierto en el examen aplicado al finalizar el curso de Mediación.**

No. Pregunta	Somotillo	El Sauce	León	La Paz Centro	Malpaisillo	Chinandega	Corinto	El Viejo	Posoltega	Chichigalpa
1	9%	23%	40%	0%	22%	53%	6%	60%	7%	9%
2	95%	68%	71%	56%	87%	79%	83%	73%	86%	64%
3	77%	45%	33%	11%	52%	68%	62%	17%	50%	53%
4	86%	42%	87%	63%	67%	83%	41%	100%	79%	69%
5	55%	52%	63%	50%	87%	35%	60%	50%	57%	42%
6	48%	19%	47%	10%	36%	79%	37%	75%	46%	25%
7	45%	45%	13%	20%	35%	43%	21%	38%	29%	27%
8	55%	38%	64%	30%	43%	59%	46%	70%	50%	50%
<b>9-Dominio del tema</b>										
E	5%	5%	7%	11%	8%	6%	0%	31%	63%	50%
MB	14%	5%	13%	11%	0%	19%	22%	31%	6%	33%
B	43%	5%	33%	33%	33%	38%	50%	38%	31%	17%
R	38%	23%	33%	44%	50%	38%	28%	0%	0%	0%
N	0%	64%	13%	0%	8%	0%	0%	0%	0%	0%

A continuación se exponen los contenidos de cada una de las preguntas y el promedio de acierto en cada una de ellas de manera que

nos permita identificar los temas que fueron comprendidos con mayor o menor nivel:

**Cuadro 14: Nivel de acierto obtenido por los participantes al curso de Mediación por tema.**

TEMA DE LA PREGUNTA	% DE ACIERTO		% DE ACIERTO PROMEDIO
	PRUEBA INICIAL	PRUEBA FINAL	
1- Efecto del acuerdo en el proceso penal	18%	23%	28%
2- Delitos en que se puede gestionar la mediación	60%	76%	27%
3- Cuándo se presenta la mediación previa?	29%	47%	62%
4- Efectos de incumplir acuerdos	51%	72%	41%
5- Efectos resultantes del incumplimiento de plazo del Ministerio Público	35%	55%	57%
6- Qué se entiende por prescripción de la acción cuando hay acuerdo a plazo?	39%	42%	8%
7- Forma de operar de la mediación cuando hay varios hechos	20%	32%	60%
8- ¿Cuándo se puede gestionar la mediación durante el proceso?	44%	51%	16%

9- Nivel de conocimiento del tema			
Excelente	16%	18%	13%
Muy bueno	15%	15%	0%
Bueno	23%	32%	39%
Regular	33%	25%	-24%
Nulo	14%	9%	-36%

Retomando el cuadro que expone los resultados de la segunda prueba, a continuación se señalan aquellas localidades que lograron en cada tema superar un nivel

de aprobación mínimo del 70% que, en términos globales fue obtenido sólo en el segundo y cuarto tema:

**Cuadro 15: Localidades que lograron responder en el examen final cada tema con un promedio superior a 70%.**

Tema	Localidades
1- Efecto del acuerdo en el proceso penal	Posoltega
2- Delitos en que se puede gestionar la mediación	Somotillo, León, Malpaisillo, Chinandega, Corinto, El Viejo y Posoltega
3- Cuándo se presenta la mediación previa?	Somotillo
4- Efectos de incumplir acuerdos	Somotillo, León, Chinandega, El Viejo y Posoltega
5- Efectos resultantes del incumplimiento de plazo del Ministerio Público	Malpaisillo
6- Qué se entiende por prescripción de la acción cuando hay acuerdo a plazo?	Chinandega y El Viejo
7- Forma de operar de la mediación cuando hay varios hechos	Ninguna
8- Cuándo se puede gestionar la mediación durante el proceso?	El Viejo

Desde todo ángulo que se analice, si bien se logró elevar el nivel de conocimiento técnico, es evidente que este sector informal del sector justicia, requiere de una mayor atención en su capacitación y que, este primer acercamiento permitió conocer o dimensionar el trabajo requerido para mejorar su nivel técnico.

La percepción que los participantes tuvieron al inicio del curso sobre su dominio del tema de “regular” a “nulo” varió para el momento de la prueba final, desplazando percepciones de un dominio del tema de “nulo” y “regular” a “bueno”. Es interesante observar que tanto para la aplicación de la prueba al inicio como al final del curso, entre un 31 y un 33% consideraron tener un dominio entre “muy bueno” y excelente”, cosa que no se refleja

en los resultados. Esto permite agudizar aún más sobre próximas capacitaciones, en el sentido de que ellos consideran saber suficiente sobre el tema porque existe un sentimiento de satisfacción sobre su trabajo, posición a tomar en cuenta.

En cuanto a los resultados obtenidos al evaluar el curso en sí, en un 98% los participantes evaluaron como “excelente” a “muy bueno” a las facilitadoras así mismo como el contenido del curso. En un 92% consideraron que la metodología fue apropiada, al recibir un acumulado del 92% entre “excelente” a “muy bueno”, cifra similar a la valoración de la organización de los cursos.

La pregunta relacionada con la valoración que ellos podían hacer del curso en cuanto a lo recibido versus lo conocido anteriormente sobre el tema, en un 47% reconoció que el mismo le permitió conocer del tema. Caso crítico lo fueron La Paz Centro, El Sauce y León que señalaron haber conocido del tema en un 47%,91% y 64% respectivamente. Esto explica en mucho los resultados obtenidos en las pruebas, de manera que es posible concluir que, para la mayoría de los participantes esta ha sido su primera oportunidad de conocer su trabajo a un nivel técnico; sobre todo reciben capacitación en cuanto al trato humanitario y justo desde el punto de vista de la percepción católica o cristiana. Un 40% indicó que el curso le permitió ampliar sus conocimientos sobre el tema, un 18% aclararlo y un 7% informarse.

## B – RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN EN MEDIACIÓN

Durante el segundo trimestre del 2004 fue posible coordinar con la Universidad Americana (UAM) por medio de la Dra. Lau y de CONADER, el que tres estudiantes de derecho realizaran su trabajo final, tomando el tema de la mediación y realizaran una investigación sobre el mismo.

En cuanto al tiempo dedicado a la capacitación, un 65% indicó que fue suficiente y un 22% insuficiente; un 13% señaló que fue excesivo.

Los temas que señalaron para futuras capacitaciones son:

- Profundizar más en el tema de mediación
- Conocer más del nuevo CPP
- Conocer sobre el Código de la Niñez y Adolescencia
- Mejorar comunicación y oralidad
- Redacción de actas y acuerdos
- Deberes y derechos ciudadanos
- El tema de familia y la agresión
- Rol de los diferentes actores del sistema

Los comentarios generales fueron muy favorables y enriquecedores, a continuación los más señalados:

- El curso ayudó a esclarecer dudas y en la mayoría de los casos fue conocimiento nuevo; ayudará en su trabajo para hacerlo más técnicamente
- Comentan la necesidad de repetir la experiencia para profundizar los temas tratados, practicar con casos y tener un video como ejemplo
- Solicitan material impreso para poner más atención y concentrarse en las explicaciones, así como la importancia de la producción de un manual para el mediador.

El Proyecto de Reforma y Modernización Normativa, CAJ-FIU/USAID, prestó asesoría técnica para el diseño de los instrumentos de recolección de la información de campo así como su tabulación y análisis (encuestas para ser aplicadas a mediadores, abogados litigantes, fiscales, población en general), definir las posibles fuentes de información secundarias y apoyo en realizar los contactos

y la programación de todo el trabajo. Esta programación consideró la carga académica que tenían que llevar los tres estudiantes ya que, su dedicación a este trabajo, iba a ser a tiempo parcial.

Para el mes de noviembre estos estudiantes ya habían recolectado la información, asistido a un congreso internacional que sobre el tema se llevó a cabo en Managua, realizado entrevistas y concluido su revisión bibliográfica.

En cuanto al trabajo de campo, se logró aplicar la encuesta a los siguientes sectores:

SECTOR	#
Abogados litigantes	167
Población	268
Mediadores	64
Fiscales	20
<b>Total</b>	<b>519</b>

No se presenta la información en porcentajes porque la cantidad de encuestas por sector debe ser analizada contra el universo de cada uno de ellos. Por ejemplo, el total de fiscales es de 101 de manera que la muestra encuestada representa el 20%. Para el caso de los abogados sabemos que la cantidad de ellos que se encuentran activos es aproximadamente de 8000 pero, habría que restar a aquellos que se son operadores del sistema, dato con el que no se cuenta en este momento. Así, se consideró que el tamaño de la muestra era representativa de cada sector por la experiencia en otras evaluaciones, no pudiéndose anotar en todos los casos el grado de representatividad.

Finalmente, los estudiantes compartieron con el Proyecto la información recolectada, haciendo los análisis en forma independiente cada una de las partes; aunque se dio apoyo a los estudiantes en esta área.

A continuación el análisis de los resultados por parte del Proyecto, los cuales deben ser sumados al trabajo de capacitación que se llevó a cabo durante todo el año a diferentes sectores, para completar el panorama:

## B.1 A ABOGADOS

La encuesta fue aplicada a 167 abogados litigantes, en su mayoría del Departamento de Managua, distribuidos según años de ejercicio de la profesión de la siguiente forma:

Rangos de edad	#	%
Menos de 5 años	72	43
Entre 6 y 10 años	67	40
Entre 11 y 15 años	13	8
Entre 16 y 20 años	5	3
Más de 20	10	6
<b>TOTALES</b>	<b>167</b>	<b>100</b>

Para incrementar el aprovechamiento de la aplicación de la encuesta, fueron incluidas preguntas que generarían opinión sobre la administración de justicia. Es por lo anterior que se les preguntó sobre el nivel de eficiencia de los juzgados, respondiendo en un 86% que los mismos resuelven tardíamente y son poco ágiles y que dichas resoluciones muestran parcialidad en un 62%.

En cuanto a la atención en los juzgados, los abogados calificaron a la misma en un 69% entre “buena” y “regular”; un 23% la señaló como “mala”.

Cuando se les preguntó si el sistema estaba libre de corrupción, un 95% indicó que no en términos generales, aclarando que dependía también de cuál juzgado se tratara.

Al preguntarles si los términos establecidos por la ley se cumplían, en un 75% dijeron que “no”, un 19% que “sí” y el resto que dependía.

Entrando en materia de mediación, se les preguntó si conocían los métodos de resolución alternativa de conflictos (MRAC), confirmándolo el 83% de los mismos y fue posible que nombraran la mediación en un 30%, el arbitraje en un 29%, la conciliación en un 35%, la negociación en un 7% y acuerdo extrajudicial un 11%. Es posible señalar que, si bien una amplia mayoría indicó conocer de los MRAC, al mencionarlos

ninguno de ellos fue señalado de forma importante en la pregunta abierta.

En un 84% consideraron que los MRAC permiten una resolución del caso de forma rápida, señalando como más conocida a la mediación a la pregunta que numeraba las diferentes formas.

A la pregunta de si consideraban que el Código Procesal Penal favorece el uso de la mediación, en un 60% señalaron que lo hace “en mucho”, poco un 18% y muy poco el 16% (6% no contestó).

En cuanto al uso de los diferentes MRAC, señalaron los siguientes porcentajes:

METODO	#	%
Mediación	90	54
Arbitraje	3	2
Conciliación	8	5
Varios	47	28
No contestó	19	11
Totales	167	100

De acuerdo al cuadro anterior, es la mediación el MRAC más utilizado y conocido, considerándolo muy efectivo en un 84% por ser conveniente, rápido y más económico. Sólo un 3% lo señaló como “no conveniente” porque no se cumplen los acuerdos.

Si el caso permite el uso de la mediación, en un 93% los abogados señalaron que ellos la recomiendan aunque consideran en un 11% que no ofrece seguridad jurídica al no ser coercitiva creando algún nivel de desconfianza sobre la figura. Las mayores razones para que no se de la mediación es por la falta de voluntad de las partes para ponerse de acuerdo y porque desconocen la figura.

Al preguntarles si la mediación en materia civil ofrecía seguridad jurídica, un 71% indicó que “sí” sobre todo por tener valor de sentencia y, el restante 29% que dijo que “no” lo justificó por la falta de control de los acuerdos.

## B.2 A FISCALES

El cuestionario fue posible aplicarlo a 20 fiscales con los siguientes tiempos de ejercer como abogados (no necesariamente como fiscales):

Rangos de años de laborar como abogados	#	%
Menos de 5 años	8	40
Entre 6 y 10 años	6	30
Entre 11 y 15 años	4	20
Entre 16 y 20 años	0	0
Más de 20	2	10
<b>TOTALES</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Específicamente en la función de fiscal, la distribución por rangos de tiempo de laborar en este cargo fue el siguiente:

Rangos de años de laborar como fiscal	#	%
Menos de 1 año	1	5
Entre 1 y 5 años	14	70
Entre 6 y 10 años	4	20
Entre 11 y 15 años	1	5
Más de 15	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Un 75% señaló sentirse satisfecho con el nuevo Código Procesal Penal por favorecer la aplicación del Principio de Oportunidad, en especial por permitir el uso de la mediación en todas las etapas del proceso. El 25% restante dijo no estar satisfecho con el nuevo código por limitar el uso de la mediación a pocos delitos.

En un 100% señalaron la ventaja del uso de la mediación en materia penal porque así se descongestiona el sistema, la víctima recibe restitución más rápidamente y porque evita el uso de la prisión. Por razones de paz social, economía y tiempo de resarcimiento, los fiscales recomiendan, a la parte presuntamente afectada en un 85%, el uso de la mediación.

En cuanto a las reacciones que tiene la parte ofendida al recomendárseles la mediación, señalan el querer la prisión para la persona



que les hizo el daño (18%), su actitud es negativa y de desconfianza tal vez por la falta de conocimiento (40%); hay una parte que muestra interés y pide mayor información (42%).

Con respecto a la seguridad jurídica de la mediación, en un 50% considera que hay seguridad por el control de legalidad que ejerce el juez y la satisfacción de la víctima; un 45% entre “poca” y “muy poca” seguridad jurídica por la falta de seguimiento y lo difícil de que la parte interesada vuelva a iniciar otro proceso en caso de que no se cumpla lo acordado y, un 5% consideró que no ofrece “ninguna” seguridad. Cabe señalar que, un 55% de los encuestados reconoció el saber de casos que habían reiniciado la acción penal.

En un 85% los fiscales señalaron que el uso de la mediación “no” infringe los derechos de ninguna de las partes porque lo hacen de propia voluntad, está regulado por la ley, están en igualdad de condiciones y ambos esperan resultados positivos.

Un 80% señala que existe un sistema de supervisión para que las actas de mediación sean apegadas a derecho, función que la lleva a cabo el juez quien es el que revisa las actas.

En cuanto a la preferencia de la ciudadanía, los fiscales señalan que la misma prefiere el juicio en un 55% sobre todo por un aspecto cultural, un 35% la mediación por el resarcimiento de los daños y, el restante indicó que dependía del caso y la situación.

Un 70% de los encuestados consideró que los fiscales deben ser mediadores aún con la función que ejercen y su conocimiento del caso porque pueden garantizar el Principio de Imparcialidad, actuando apegados al Principio de Objetividad.

### B.3 A LA POBLACION

La encuesta fue aplicada en las localidades de Chichigalpa, El Viejo, Managua, y Posoltega a un total de 268 personas, con

una distribución cercana a 50% hombres y 50% mujeres, con edades comprendidas entre los siguientes rangos:

Rango de edad	#	%
21 a 30 años	134	50
31 a 40 años	60	23
41 a 50 años	36	14
51 a 60 años	24	8
Más de 60 años	14	5
Totales	268	100

El nivel de estudio que se registró fue el siguiente:

Nivel de estudio	#	%
Ninguno	18	6
Primaria	33	12
Secundaria	80	29
Universidad	116	55
Postgrado	23	8

La mayoría de los encuestados (86%) indicó no haber tenido problemas de tipo legal y, los que lo han tenido han sido por robo, propiedad y familia.

Sólo un 20% de los encuestados ha tenido que asistir a juicios por razones de demanda o denuncia y como testigos, principalmente.

Al preguntarles si, en caso de tener algún tipo de problema, a quién acudirían, los resultados fueron los siguientes:

Acude a la:	%
Policía	26
Los juzgados	26
A un abogado	9
A un Mediador	7
A un Sacerdote	4
Otros	28

Del total de los ciudadanos encuestados, un 65% señaló conocer sobre formas alternativas de solucionar conflictos, mencionando el arbitraje, la conciliación y la mediación, definiendo esta última como un arreglo de dos partes donde interviene un facilitador.

Sobre el nivel de profundidad con que manejan el tema de mediación, el 68% reconoció saber de “poco” a “muy poco” sobre el mismo, un 10% “mucho” y un 22% “nada”.

En cuanto a la forma en que se enteró sobre el tema, señalaron lo siguiente:

Forma en que se enteró	%
Medios de comunicación	28
Lectura o estudio	28
Asistió a una mediación	12
Se lo dijo un abogado	8
Fue donde un mediador	5
Otros	19

Un 83% manifestó no tener inconveniente en asistir a una mediación, señalando que tendrían confianza frente al mediador un 61% de los encuestados; el restante que dijo no tener confianza, justificó su respuesta en la duda de la discreción del mediador al poder comentar lo conversado con otras personas.

En cuanto a si tendrían inconveniente en que el mediador fuera hombre o mujer, un 82% dijo no tener preferencia, un 14% preferiría que fuera mujer y un 4% que un hombre.

En cuanto al perfil del mediador, los encuestados dijeron en un 41% que no les importaba la ocupación o posición que ocupara el mediador, un 30% manifestó preferencia a que el mediador fuera abogado, un 14% que fuera miembro de la comunidad, un 10% que fuera un juez y un 5% otros.

Al preguntárseles sobre un lugar de preferencia para realizar la mediación, un 42% señaló que debería darse en un lugar diseñado para esto, un 13% que en la casa del mediador y el restante se repartió entre: la casa de las partes, parroquia, juzgado, casa diferente y otros.

Un 43% dijo haber participado en un proceso de mediación, cumpliéndose el acuerdo totalmente en un 69%, 19% se cumplió

parcialmente y en el restante no se cumplió lo acordado.

Al preguntársele si la experiencia lo llevaría a tener una nueva experiencia en mediación, el 87% respondió afirmativamente.

#### B.4 A MEDIADORES COMUNITARIOS (ASOCIACIONES DE JUSTICIA Y PAZ)

La encuesta fue aplicada a 64 mediadores de las localidades de Corinto, Juigalpa, Chichigalpa, Chinandega, Posoltega y El Viejo, en porcentajes similares de hombres y mujeres y con la siguiente distribución por grupos de edad:

Rango de edad	#	%
21 a 30 años	16	25
31 a 40 años	21	32
41 a 50 años	13	21
51 a 60 años	14	22
Más de 60 años	0	0
Totales	64	100

La distribución resultante al considerar el nivel de estudio fue la siguiente:

Nivel de estudio	#	%
Ninguno	0	0
Primaria	11	17
Secundaria	18	29
Universidad	28	44
Postgrado	6	10
Totales	63	100

En el análisis de las capacitaciones dadas por el Proyecto a esta misma población, ya se había indicado el tipo de ocupación de esta población y, sobre todo la falta de conocimiento técnico sobre el tema, no así en habilidades y destrezas para realizar la mediación.

A la pregunta de con quién trabaja al realizar la labor de mediador, la respuesta fue la siguiente:

Patrono	#	%
Independiente	14	22
Comisiones de Justicia y Paz	41	65
Minsa	1	2

Alcaldía	1	1
No contestó	6	10
Totales	63	100

En cuanto al tiempo de experiencia realizando la labor de mediador, la distribución por tiempo fue la siguiente:

Tiempo	#	%
Menos de 2 años	14	22
De 2 a menos de 4	24	38
De 4 a 6	11	17
Más de 6	11	17
No contestó	3	6
Totales	63	100

Un 83% de ellos señaló haber recibido algún tipo de capacitación, siendo en el tema de mediación un 47%, por parte de las Comisiones de Justicia y Paz en diversos temas un 34% y, en derechos humanos y violencia un 18%.

Un 51% definió al mediador como un facilitador, un 25% como interventor de conflictos, un 10% como un buscador de soluciones y el resto fue disperso. Como las principales características que debería tener son el ser amable, paciente, saber escuchar e imparcial.

El 92% de ellos no recibe pago por realizar la función de mediador, teniendo otro trabajo el 78% de ellos. Visitan las casas de las partes en un 65% y señalan que en un porcentaje superior al 50% la mayoría llegan a arreglos.

Un 62% indicó que "sí" lleva un sistema de registro de los resultados de la mediación, siendo la mayoría de ellos informal y, en el caso de que no se cumplan los acuerdos en un 37% inicia un proceso judicial y en un 58% intenta un nuevo arreglo.

Los problemas más comunes son de familia, vecindario y propiedad; un 7% es de violencia

intrafamiliar. En un 63% señala no haber sido agredido y, el restante que señaló que "sí" ha sido de tipo verbal.

La mayor respuesta (63%) de por qué les gustaba ser mediadores fue por ayudar a la comunidad y promover la paz.

En cuanto a la actitud de las partes, un 41% indicó que se muestran agresivos, un 30% pacífico y tranquilo y, nerviosos un 17%.

Los mediadores señalaron que el 61% de las partes prefiere la mediación al juicio por la rapidez pero el restante el juicio por la seguridad en el cumplimiento del resultado.

La mayor parte cantidad de solicitud de procesos de mediación es presentado por mujeres (67%) llegando más rápido a acuerdos (71%) que los hombres.

La mayor relación con instituciones es con la policía (59%) siendo la segunda la Corte Suprema de Justicia con un 24% y, un 17% mencionó el Ministerio Público; la mayoría de ellos no ha tenido problemas al relacionarse con dichas instituciones.

~ ~ ~

Cada una de estas poblaciones fue encuestada utilizando un instrumento diferente porque su ocupación así lo requirió, no permitiendo compararlas pero sí describirlas.

Es posible indicar que los profesionales en derecho aceptan que el nuevo CPP promueve la aplicación del Principio de Oportunidad, que existen aspectos de índole administrativa que afectan negativamente el proceso, que la mediación para todos los sectores encuestados es una forma alternativa al juicio y que es necesario crear una cultura de mediación.

## C - SEGUIMIENTO AL PROCESO DE REFORMA

Con el propósito de dar seguimiento al proceso de implementación del CPP y en general al proceso de reforma del sector justicia, se distribuyó una encuesta a un grupo de 162 personas para conocer de su opinión sobre la reforma procesal penal. La muestra estuvo compuesta así:

**Distribución de la muestra según actividad que realizan.**

Actividad	#	%
Estudiantes de derecho	30	18
Profesor en Derecho	15	9
Funcionario judicial	5	3
Funcionario Ministerio Público	4	2
Abogado litigante	105	64
Defensor	1	2
Funcionario de gobierno	1	1
Asesor	1	1
<b>Total</b>	<b>162</b>	<b>100</b>

El 100% de los encuestados indicó estar enterado del proceso de reforma del sector justicia que vive el país y, el medio por el cual se enteró se muestra en el siguiente cuadro:

**Medios por los cuales ha recibido información sobre el proceso de reforma del sector justicia.**

Medio	#	%
Radio	77	27
Televisión	41	14
Periódico	43	15
Charlas o conferencias universitarias	32	11
Charlas, conferencias o capacitaciones del Proyecto CAJ-FIU	83	29
En el medio laboral	5	2
Otros	4	2
<b>Total</b>	<b>285</b>	<b>100</b>

Como puede observarse, el proyecto ha cumplido uno de sus objetivos fundamentales que es el ser capacitador, promotor y divulgador de la reforma, siendo señalado como el medio por el cual la mayoría se ha informado del proceso de reforma que vive el país. Es seguido por la radio y, en forma muy similar por la televisión y el periódico.

En cuanto a las leyes que conocen y el nivel de profundidad con que las manejan, señalaron lo siguiente:

**Leyes conocidas y nivel de profundidad señalado por los encuestados.**

LEY	NIVEL			
	Alto	Medio	Bajo	Ninguno
Código Procesal Penal. CPP	34	61	5	0
Proyecto de Ley Código Penal. CP	21	53	20	6
Ley de Carrera Judicial. CJ	8	40	46	6
Ley Orgánica del Poder Judicial. LOPJ	44	43	9	4
Ley Orgánica del Ministerio Público. LOMP	24	35	30	11

Los resultados reflejan un nivel apropiado de conocimiento sobre cada una de las leyes, en especial sobre el CPP, el

Proyecto de LCP y LOPJ. Para el caso de la nueva LCJ, su aprobación es muy reciente y no se dio mayor oportunidad

de discusión en la comunidad jurídica, aspecto que debe ser considerado para las futuras capacitaciones y esfuerzos de divulgación. Una tarea similar debe realizarse a nivel de la LOMP.

A la pregunta de si creían que el sistema de justicia había avanzado indicaron las siguientes observaciones y en los porcentajes señalados:

**Aspectos señalados por los encuestados para indicar el grado de avance en el fortalecimiento del sistema de justicia.**

<b>MUCHO</b> <b>37%</b>	<b>POCO</b> <b>57%</b>	<b>NADA</b> <b>6%</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encaminados a un Estado de Derecho en cuanto a garantías y derechos.</li> <li>- Por el aporte del CPP y el CP.</li> <li>- Mayor inmediatez del juez y plazos de resolución acortados.</li> <li>- Modernización del proceso y transparencia mediante la oralidad.</li> <li>- Se ha capacitado a los funcionarios judiciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se avanza en lo teórico pero los operadores en la práctica siguen siendo iguales.</li> <li>- Falta independencia en los jueces.</li> <li>- Hay que mejorar imagen ante la ciudadanía.</li> <li>- Por ser nuevo el proceso, los resultados no se ven de forma inmediata.</li> <li>- Solo existe avance en lo penal.</li> <li>- Aún existe retardación de justicia.</li> <li>- Falta de estructuras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aún persiste la corrupción y burocracia.</li> <li>- Se ha avanzado solo en papel no se ha dado una buena implementación.</li> <li>- Falta de despolitización y mayor transparencia con funcionarios honestos.</li> <li>- Debería ser orales el proceso civil, laboral.</li> </ul>

Las observaciones que anotan aquellos encuestados que señalan poco o ningún avance en el proceso de reforma se refieren, mayormente, a aspectos de implementación y de cambio de cultura inquisitiva a acusatoria, lo mismo que a la independencia del juez pero, propiamente a las leyes en sí no hacen observaciones. Las tareas a realizar para el fortalecimiento del proceso están

relacionadas con la divulgación, la capacitación, el mejoramiento de los procesos administrativos, entre otros.

En cuanto a los aspectos que consideraron han sido favorables para el proceso de modernización de la justicia en Nicaragua, los mayormente mencionados fueron los siguientes:

**Aspectos señalados por los encuestados como favorables para el proceso de modernización de la justicia.**

CRITERIO	% de encuestados que lo mencionó
Juicio Oral y Público	70%
El Principio de Oportunidad en el ejercicio de la acción (Mediación)	70%
Menor duración del proceso	65%
La existencia de Jueces de Ejecución de Sentencia	41%
La investigación en manos de la policía y el Ministerio Público	37%
Ampliación en número y cobertura del servicio de Defensa Pública	29%
La nueva forma de selección de jurados	26%
Diferenciación entre MP y la PGR	26%
Ley de Carrera Judicial	18%

Se preguntó también sobre si consideraban que existían las condiciones para que los jueces sean independientes. En el siguiente cuadro se

indican las respuestas y su justificación, considerando la mayoría de ellos (63%) que no existen tales condiciones:

**Consideraciones para indicar si existen o no las condiciones para que el juez sea independiente.**

EXISTENCIA DE LAS CONDICIONES PARA LA INDEPENDENCIA DEL JUEZ	
SI 37%	NO 63%
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por la aprobación de la Ley de Carrera Judicial.</li> <li>- La administración de justicia esta siendo transformada por fenómenos socioeconómicos.</li> <li>- Es independiente desde que se le asigna su judicatura.</li> <li>- Si porque hay distintos jueces que entran a conocer los hechos delictivos en diferentes niveles del proceso penal.</li> <li>- Sí, pero hay que concientizar al sistema y a los jueces.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elección por interés o vinculación a partidos políticos y no por capacidad.</li> <li>- Existe una carrera judicial independiente.</li> <li>- No existe igualdad de derecho.</li> <li>- Faltan recursos materiales y humanos para proporcionarle independencia al juez.</li> <li>- Por ley se puede dar pero hay que cambiar cultura.</li> <li>- Corrupción en el sistema.</li> <li>- No hay independencia de los poderes del Estado.</li> </ul>

Al preguntarles si la independencia judicial podría asegurarse con la recién aprobada Ley de Carrera Judicial, en un

67% señalaron que parcialmente, un 15% que totalmente y un 18% que en nada. Se anotan los comentarios para

conocer las justificaciones que dieron a su respuesta.

**Consideraciones de los encuestados sobre la LCJ y la independencia del juez.**

CON LCJ SE LOGRA INDEPENDENCIA DEL JUEZ		
TOTAL (15%)	PARCIAL (67%)	NINGUNA (18%)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No podrán ser influenciados por nadie</li> <li>- Es aplicable a todos, sin distingo de raza o ideología política.</li> <li>- Siempre que sean elegidos por evaluaciones y no por afines políticos.</li> <li>- Tendrán que reunir los créditos necesarios.</li> <li>- Por consenso y calificación</li> <li>- serán electos, por su capacidad y no por designios políticos.</li> <li>- Porque fue consensuada y aprobada por las dos bancadas mayoritarias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puede no ser ejecutada y convertirse en ley ineficaz</li> <li>- Porque hay otros elementos personales, como es la dignidad, partidismo.</li> <li>- No existen las medidas, las formas, ni la ayuda económica del gobierno.</li> <li>- Algunos artículos de la ley fueron maquillados para su conveniencia.</li> <li>- Hay que divulgarla masivamente</li> <li>- No regula la evaluación técnica jurídica de los tribunales de apelaciones y los jueces de menor jerarquía</li> <li>- La comisión de carrera judicial queda en manos solo de cuatro magistrados.</li> <li>- Se necesita reformar la constitución.</li> <li>- Es necesario efectuar algunas modificaciones, en el sistema de selección, evaluación y promoción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Siempre se da el tráfico de influencia, Los magistrados son los que eligen y nombran.</li> <li>- No existirá remoción de cargos y solo se aplicará la ley a los nuevos, solo asegura a los que ya están dentro del poder judicial.</li> <li>- No asegura estabilidad económica.</li> <li>- Mientras no se despolitice el sistema judicial, y se respete el derecho, habrá una ley más buena pero ineficaz.</li> <li>- No hay seguridad en los tribunales examinadores.</li> </ul>

Se les preguntó también si ellos creían que las resoluciones que dictan los jueces están bien motivadas y su

respuesta fue afirmativa únicamente en un 12%. A continuación el detalle de sus justificaciones:

Opinión de los encuestados sobre la motivación de las resoluciones.

LOS JUECES JUSTIFICAN SUS RESOLUCIONES	
SI 12%	NO 78%
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con el nuevo sistema se apegan más a la legalidad.</li> <li>- La mayoría de veces si están sustentadas.</li> <li>- Si se ajustan al derecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generalmente no son congruentes.</li> <li>- Falta capacidad y conocimiento sobre nueva legislación.</li> <li>- Falta tiempo y estudio para sustentar doctrinalmente.</li> <li>- Falta fundamento en prueba y acreditar los hechos probados.</li> <li>- Porque responden a influencias políticas, aquí la doctrina no importa.</li> <li>- Dejan vacíos y violan principios Constitucionales.</li> <li>- Hay corrupción.</li> <li>- Hay diferencias de criterio al aplicar la misma ley.</li> </ul>

A continuación se ofrecen las apreciaciones de los encuestados en cuanto al poder que el CPP otorga a cada uno de los actores del sistema.

**Criterio de los encuestados en cuanto al poder que otorga el CPP a los actores del sistema.**

Poder	Excesivo	Suficiente	Insuficiente	Totales absolutos
Juez	17%	81%	2%	138
Fiscal	47%	50%	3%	134
Defensor	5%	68%	27%	127
Policía	40%	47%	13%	127
Jurado	26%	65%	9%	124

Como puede observarse, los encuestados consideran que al fiscal se le otorga un poder entre excesivo y suficiente, mientras que el defensor tiene un poder entre suficiente e insuficiente; recordemos que esta encuesta fue aplicada a abogados que en su mayoría son litigantes que ejercen una función de defensor privado y esto puede sesgar su respuesta. En cuanto a la policía, la respuesta es similar que para los fiscales, opinión que ha prevalecido a lo

largo de las diferentes evaluaciones de seguimiento que se han dado a la reforma en los dos últimos años por parte del Proyecto. En cuanto al juez, consideraron que al mismo se le otorga un poder suficiente en el CPP.

También se le preguntó sobre su opinión en relación al desempeño de los diferentes actores del proceso, siendo su respuesta la siguiente:



**Opinión de los encuestados sobre el desempeño de los diferentes actores del proceso.**

Desempeño de los actores						
Operador	Excelente	Muy buena	Buena	Regular	Mala	Total
Juez	7%	39%	34%	18%	2%	123
Fiscal	9%	19%	38%	24%	10%	126
Defensor	6%	30%	41%	16%	7%	107
Policía	8%	18%	33%	35%	12%	133
Jurado	8%	16%	47%	26%	9%	119

Los resultados muestran que hay una opinión desfavorable sobre el desempeño del fiscal y el policía, una opinión intermedia con el defensor y el jurado y una opinión muy favorable para el desempeño del juez.

Las justificaciones mayores que dan para calificar al fiscal y la policía con un menor desempeño se basan en: falta de capacitación en el CPP, falta de pericia para realizar las investigaciones y los actos de investigación policial no son incorporados debidamente como pruebas, retardan la justicia al engavetar los expedientes, el fiscal no da cabida a las pruebas, persiste la mentalidad inquisitiva, no han alcanzado la beligerancia necesaria otorgada por las leyes, tienen la mayor carga en el proceso y no dan abasto, no aplican el Principio de Oportunidad.

La calificación media otorgada a la defensa y al jurado se fundamentó principalmente en: los jurados no conocen nada de leyes y carecen de capacidad intelectual y el defensor necesita mejor capacitación sobre el juicio oral y público.

Otra de las preguntas fue el que manifestaran su opinión de si los

Los aspectos que señalaron deben tomarse en cuenta para mejorar el proceso de reforma del sector justicia, son los siguientes:

- Mejorar la infraestructura y dotar de recurso humano los despachos.
- Mayor imparcialidad en los funcionarios.
- Crear las condiciones para la implementación del Código Penal.
- Crear mecanismo de acceso práctico a la Carrera Judicial.
- Mayor moral y ética judicial
- Capacitar a los fiscales sobre temas de genero (ley 230), para que no revictimicen.
- Hacer los procesos más cortos.
- En los jurados, mejorar el proceso de selección.
- Hacer mayor uso del Principio de Oportunidad
- Capacitación a los defensores, policías, documentar más el proceso y que los procesos no se caigan por falta de pruebas.
- Supervisión a jueces y fiscales.
- El órgano disciplinario debe ser ajeno a los operadores de justicia.

operadores del sector Justicia realizan su trabajo en apego a los Principios

Constitucionales y, su respuesta fue justificaciones a dicha respuesta: negativa en un 68%. A continuación las

**Opinión sobre el trabajo de los operadores del sistema con apego a los Principios Constitucionales.**

<b>Trabajo apegado a los Principios Constitucionales</b>	
<b>SI 32%</b>	<b>NO 68%</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eso es lo que se persigue con el CPP.</li> <li>- Algunos jueces los respetan y otros no.</li> <li>- Si garantiza el derecho del imputado.</li> <li>- Si pero se deben mejorar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe violación a la Constitución y no existe respuesta del tribunal y entes administrativos superiores.</li> <li>- Prevalece mentalidad inquisitiva. Violación del principio de inocencia.</li> <li>- Se exceden en sus facultades.</li> <li>- Se violenta el derecho a la defensa en la fase investigativa.</li> <li>- Existe un desconocimiento de estos principios.</li> <li>- A la hora de la detención se olvidan de ellos.</li> <li>- Existe injerencia política, económica y de clase.</li> <li>- Existe una revictimización.</li> <li>- No existe control sobre estos operadores.</li> <li>- La policía es quien generalmente violenta estos derechos.</li> <li>- Existe mala interpretación de la ley.</li> </ul>

Se les facilitó un cuadro con los nombres de algunas de las organizaciones más importantes que dan soporte al proceso de reforma para medir el nivel de

conocimiento de cada una de ellas; los resultados se muestran en el siguiente cuadro:

**Nivel de conocimiento de los encuestados sobre comisiones u organizaciones que dan soporte a la reforma.**

<b>Comisión u organización</b>	<b>NIVEL</b>			
	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	<b>Ninguno</b>
Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sector Justicia	9%	20%	22%	49%
Comisiones Interinstitucionales Departamentales	10%	19%	18%	53%
Comisión Técnica Nacional del Sector Justicia	4%	17%	27%	52%
Comisión Académica Nacional de Derecho (CONADER)	17%	22%	29%	32%
Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional	17%	36%	26%	21%

Los resultados muestran un nivel de desconocimiento importante de las comisiones creadas a raíz de la reforma y que dan soporte a la misma, no así de la Comisión de Justicia que existe como apoyo a la Asamblea Nacional. Estas comisiones son de un mayor conocimiento por parte de los operadores del sistema porque forman parte de la jerarquía y han realizado actividades de evaluación y seguimiento de la reforma y dictado directrices a todo el sistema. Esto refleja una necesidad de informar no sólo a la comunidad jurídica sino que también

al pueblo en general de su existencia y propósito.

Al preguntárseles si conocían las diferentes formas de resolución alternativa de conflictos, en un 90% respondieron afirmativamente, señalando la mediación, la negociación, el arbitraje y la conciliación.

Se solicitó indicaran las ventajas y desventajas de las MRAC, señalando lo siguiente:

### Ventajas y desventajas señaladas por los encuestados sobre los MRAC.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Descongestionamiento, evita el proceso.</li> <li>- Respuesta e indemnización rápida, económica, eficaz, expedita, secreta.</li> <li>- Satisfacción de partes, mayor cobertura de territorios, economía de tiempo y recursos.</li> <li>- Evita confrontación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Poca incidencia social.</li> <li>- No se aplica correctamente</li> <li>- No existen profesionales para hacerlo, desconocimiento del tema.</li> <li>- Incumplimiento de acuerdos.</li> <li>- Que no haya plena satisfacción de las partes en la solución.</li> <li>- Las partes incumplen acuerdos por no haber sanción.</li> <li>- Mayor privilegio a las personas con mayor capacidad económica.</li> </ul>

Algunos de los comentarios finales que anotaron los encuestados fueron:

- El verdadero reto para implementar un sistema de justicia penal moderno radica en: Mayor asignación de recursos (humanos y materiales), capacitación y especialización de los recursos humanos., mayor grado de independencia de las diversas esferas de actuación de los operadores de justicia.

- El hacer reformas a nuestras leyes es un avance, ya que nuestras leyes datan de tiempos remotos.
- Hay que romper los pactos políticos, se deben democratizar las instituciones y hacer que las leyes se cumplan.
- Se debe de hacer un trabajo más estructural que cambie la mentalidad, idiosincrasia de nosotros a fin de hacer prevalecer la justicia.

- Se debe de implementar la capacitación.
- La policía nacional y la fiscalía tienen demasiado poder lo que es peligroso en donde todo lo que se refiere a justicia es susceptible de corrupción.
- Se deberían de crear centros de mediación y arbitraje que permitan a la ciudadanía resolver de manera alterna al Poder Judicial una gran cantidad de conflictos.
- Se debe de capacitar sobre mediación.
- Que la Corte Suprema de Justicia se independice del Poder Ejecutivo, no solo en la práctica.
- A los cursos hay que darle mayor publicidad para que los abogados se puedan enterar y asistir, que den cursos generales de presentación de códigos y leyes.
- Se requiere mayor apoyo a los abogados de las organizaciones para hacer contrapeso a la administración de justicia o para contribuir a fortalecerla.
- Más capacitación a los jueces, fiscales y policías en materia de derechos humanos, a los jueces capacitación en la parte general del derecho penal y principios constitucionales.
- Se debe trabajar en la Ley de Carrera Judicial para eliminar los vicios ocultos del actual sistema judicial, se debe dejar solo a personas capacitadas para ejercer funciones y puesto en el sistema judicial.

## D- FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR JUSTICIA

Con el propósito de facilitar la definición de planes de trabajo de algunas organizaciones de la sociedad jurídica, se realizaron una serie de talleres de trabajo para la definición del marco general que dirigirá sus esfuerzos para el 2005 como la visión estratégica de las mismas. Estas

actividades fueron realizadas en cumplimiento del compromiso adquirido por el Proyecto de fortalecer a los grupos más importantes de la sociedad civil de Nicaragua en materia de derecho.

Como resultado de estas dinámicas se obtuvo lo siguiente:

Organización	Diagnóstico	Visión y Misión	Objetivos estratégico	Objetivos 05	Plan de trabajo 05	Cronograma 05
CONADER	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Academia		✓	✓	✓	✓	✓
Grupo de Apoyo		✓	✓	✓	✓	✓

Se exponen seguidamente la visión y misión y los objetivos estratégicos de cada una de ellas. El detalle de todo el taller consta en documento de consultoría presentado a la administración del Proyecto.

## ➤ CONADER

### VISIÓN

Ser un grupo o espacio en donde se coordinen acciones y se toman decisiones relativas al rol de las facultades y escuelas de derecho en el desarrollo de las ciencias jurídicas frente a las necesidades de la sociedad en la formación de profesionales que coadyuven al fortalecimiento del sistema de justicia de Nicaragua, con reconocimiento nacional e internacional.

### MISIÓN

Impulsar y promover el desarrollo de las Ciencias Jurídicas y la formación integral de profesionales del derecho y participar en el fortalecimiento del sistema de justicia de Nicaragua y del estado de derecho.

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Estimular procesos permanentes de superación de la calidad y excelencia académica de las Facultades y Escuelas de Derecho.
- Realizar actividades conjuntas para la preparación académica en materia de nuevos códigos y elaboración de documentos académicos de orientación social así como la revisión y rediseño curricular de interés común que

permitan el fortalecimiento y pertinencia de la carrera.

- Realizar investigaciones científicas de carácter jurídico y promover la realización de actividades académicas que traten temas de interés nacional.
- Desarrollar alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad jurídica nicaragüense para participar o convocar actividades de investigación, elaboración de propuestas y otras que sean de interés común y que estén relacionadas con el fortalecimiento del sector justicia.
- La consolidación o fortalecimiento institucional de CONADER.
- Propiciar el apoyo de la comunidad internacional para su funcionamiento y sostenibilidad.
- Realización de actividades académicas que traten temas de interés nacional.
- Realizar esfuerzos de comunicación y coordinación con otras instituciones homólogas para promover el intercambio de experiencias académicas, científicas, entre otros.

## ➤ ACADEMIA NICARAGUENSE POR UN DESARROLLO JURÍDICO DEMOCRÁTICO

### VISIÓN

Ser una organización científica y de investigación jurídica, con reconocimiento a nivel nacional e internacional, generadora de opinión, de formación académica y de consulta con incidencia en las políticas públicas y fortalecimiento del Estado de Derecho.

### MISIÓN

Ser agentes en la construcción de la paz social, mediante la transferencia de conocimientos jurídicos que permitan a la ciudadanía nicaragüense apropiarse de sus derechos en la búsqueda de una efectiva tutela jurídica.

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Establecer relaciones con otras organizaciones y personalidades afines mediante la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación e intercambio de conocimientos técnico de las ciencias jurídicas tanto nacionales como internacionales.
- Promover y participar en eventos que conlleven a elevar el nivel cultural y técnico científico de los miembros de la Academia.
- Propiciar el conocimiento y debate público de temas o tópicos nacionales e internacionales de trascendencia jurídica que estimule la participación e interés ciudadano.
- Realizar investigaciones en el campo jurídico en temas de relevancia e interés social que contribuyan al

fortalecimiento del Estado de Derecho, promoviendo y respaldando la adopción de legislación, políticas y medidas de participación nacional.

- Promover el estudio e intercambio del conocimiento del derecho en las comunidades de la Costa Atlántica conforme lo demanda la Constitución Política.
- Lograr una participación representativa, promoviendo la incorporación de la mayor cantidad de profesionales del derecho a nivel nacional.
- Lograr la autosostenibilidad de la Academia, estableciendo relaciones de cooperación y apoyo financiero mediante la gestión de recursos en la forma establecida en el acta constitutiva y sus estatutos.

➤ **GRUPO DE COLABORACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN NICARAGUA**

**VISION**

Ser un Grupo o espacio de coordinación multi-sectorial, consolidado y reconocido que incida en la administración de justicia para una tutela efectiva de los Derechos Humanos en Nicaragua.

**MISION**

Contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho mediante el desarrollo de procesos de intervención, dirigidos al mejoramiento del sistema de justicia y la promoción de una cultura de tolerancia, paz y equidad social.

**OBJETIVOS ESTRATEGICOS**

- Establecer sistemas, formas o mecanismo de intervención que permitan la atención oportuna de hechos relevantes que afecten el Estado de Derecho.

- Desarrollar mecanismos de consolidación y gestión organizacional que permitan la auto-sostenibilidad e independencia en el cumplimiento de sus objetivos.
- Desarrollar e impulsar acciones de incidencia que coadyuven en la promoción e implementación de normativas que aseguren el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política.
- Promover formas o espacios de participación que permitan a la ciudadanía apropiarse e incidir activamente en el ejercicio de sus derechos.
- Propiciar el apoyo de la Comunidad Internacional al Grupo para su funcionamiento y sostenibilidad.

## E- OTRAS INVESTIGACIONES

En el siguiente cuadro se resume la información sobre las diferentes investigaciones que el Proyecto realizó durante los seis años de gestión que se reportan en este informe. Los resultados de

cada uno de ellos, en detalle, puede ser consultado en los informes de indicadores que semestralmente se elaboran, de acuerdo a la fecha que se indica.

### Investigaciones y evaluaciones realizadas por el Proyecto. 1999-2004.

TEMA	Lugares	Poder Judicial	Otros operadores del sistema	Abogados litigantes	Docentes y estudiantes	Usuarios, ciudadanos, mediadores	Totales
1999- Percepción del sector justicia sobre la reforma, implementación de LOPJ, opinión sobre EJ y necesidades de capacitación	Masaya, Jinotepe, Ocotal, Somoto, Estelí, Granada, Prto. Cabezas, Rivas, Bluefields, Jinotega, Matagalpa, San Juan, Boaco, Juigalpa, Managua, León y Chinandega	58	16	5	0		79
2000-Limitaciones para la aplicación de conocimientos adquiridos en capacitaciones de CP	Matagalpa, Bluefields, León, Managua, Granada, Masaya, Juigalpa y Estelí	180	57	20	0		257
2000- Evaluación del programa de capacitación y seguimiento a la implementación de la LOPJ	Matagalpa, Bluefields, León, Managua, Granada, Masaya, Juigalpa y Estelí	185	57	25	0		267
2001- Evaluación del plan de capacitación en CPP	Managua, León, UCA, UNAN, Asociaciones de abogados	5	2	83	126		216
2002- Diagnóstico del sector justicia	En Managua pero con operadores del todo el país	43	126	0	0		169
2003- Evaluación del proceso de implementación a seis meses de vigencia del CPP	Managua pero con operadores de todo el país, así como abogados litigantes, estudiantes y catedráticos en Derecho	43	126				169
2003- Seguimiento al proceso de reforma en Managua	Managua				270	1.230	1.500
2004- Evaluación del proceso de implementación a quince meses de vigencia del CPP	Juigalpa, Managua, Tipitapa, Ciudad Sandino, Rivas, Jinotega, Granada, Masatepe, León, Bluefields, Puerto Cabezas y Chinandega			629	437	979	2.045
2004- Estudio sobre Mediación	Somotillo, El Sauce, León, La Paz Centro, Chinandega, Corinto, El Viejo, Posoltega, Masaya, Chichigalpa y Managua		20	167		332	519
<b>Totales</b>		<b>514</b>	<b>404</b>	<b>929</b>	<b>396</b>	<b>1.230</b>	<b>5.702</b>



# TAREAS PENDIENTES Y RETOS

Una vez entrada en vigencia la Ley de Código Procesal Penal, fue posible acompañar el proceso en su primera etapa que comprendió la preparación de los Juzgados Departamentales del país para un ambiente de oralidad, así como la capacitación de los jueces propietarios y suplentes. Debido a la suspensión de apoyo a la Corte Suprema de Justicia decretada por el gobierno de los Estados Unidos, no fue posible continuar apoyando el proceso en su segunda etapa, la entrada en vigencia del nuevo CPP en los Juzgados Locales.

En una revisión de los indicadores que se definieron para dar seguimiento a la reforma y, específicamente al CPP, a setiembre del 2003, se notaba un deterioro producto de una deficiente administración de despachos, falta de disposiciones de orden administrativo y de coordinación interinstitucional que era necesario retomar.

Fue posible realizar una medición estimada en marzo del 2004, apoyados en un trabajo de investigación de estudiantes de derecho, y los resultados mostraron un deterioro aún mayor. La capacidad de respuesta y servicio que debe ofrecer el sistema no llena las expectativas y necesidades de la población.

Al dejar tareas pendientes de fortalecimiento institucional en las diferentes comisiones establecidas con dicho fin (CN, CTI, CT, CID´s) es posible señalar que, existe el reto de lograr, ya no desde adentro sino desde afuera por medio de la comunidad jurídica, un mejoramiento en el servicio del Poder Judicial.

Es por lo anterior que se trabajó todo el año 2004 en la creación y fortalecimiento de algunas organizaciones de la sociedad civil

como lo son la Academia Nicaragüense por un Desarrollo Jurídico Democrático y el Grupo de Colaboración a la Administración de Justicia así como el fortalecimiento de CONADER, existente desde el 2002.

Por medio de dichas organizaciones es posible dar seguimiento a la reforma desde afuera, utilizando los indicadores registrados por el Proyecto hasta marzo del 2004 como referenciales y desarrollando aquellos que la misma dinámica del quehacer democrático de Nicaragua lo generen. Estos indicadores tienen que ver con el proceso de implementación del CPP.

Sería necesario establecer algunos indicadores para dar seguimiento al Código Penal, una vez aprobado y en su entrada en vigencia, de manera que sea posible observarlos con el código actual, considerando aspectos tanto técnicos como administrativos y midiendo la eficiencia y la efectividad de la misma.

Otro aspecto importante es fortalecer la cultura de la mediación ya impulsada por el Proyecto por medio de las capacitaciones y motivación a ONG´s, construyendo dicha cultura a todo nivel social. Este esfuerzo no solamente genera por sí una forma de vida de entendimiento sino que también libera recursos humanos y en general financieros del estado para la atención de aquellas causas de mayor gravedad que así lo requieren, siendo parte de la eficiencia del sistema y a la vez de

Queda por delante una tarea mayor que es el acompañar las reformas escritas al logro de cambios culturales, formas de pensar y resolver los conflictos del pueblo nicaragüense. Estos procesos son lentos

pero necesarios porque, si bien es cierto fue posible pasar de un sistema inquisitivo a uno acusatorio, como es el caso del nuevo CPP, los juzgadores siguen aplicando en forma excesiva la prisión preventiva como medida cautelar, rasgo muy propio de un sistema inquisitivo.

Por otro lado es necesario desarrollar la cultura de servicio que deben tener los funcionarios públicos, en especial todos los ligados al sector justicia y que los mismos se acerquen más a la población, para que la autoridad no conlleve a la despersonalización del servicio.

La recién aprobada Ley de Carrera Judicial se dio en un momento coyuntural político pero la misma no proporciona por sí la seguridad de que los jueces puedan ejercer su función en forma independiente a las presiones políticas o de intereses particulares. Es por lo anterior que es necesario señalar que queda por delante todo un esfuerzo de acompañar dicha ley con reglamentos que llenen esos vacíos para solventar, por medio de ellos las deficiencias de la ley. También es importante anotar aquí el papel que pueden jugar otros actores del sector como lo son CONADER, la Academia y el Grupo de Apoyo, las asociaciones de abogados y otras ONG´s, como vigilantes del proceso para asegurarle a la ciudadanía un sistema de justicia imparcial, incorrupto y veraz.

La Ley del CPP previó la creación de comisiones que pudieran dar apoyo a la reforma así como sostenibilidad. Dichas comisiones fueron constituidas tanto a nivel central como departamental e intersectorialmente. No fue posible darles seguimiento y llevarlas a nivel de consolidación y que continuaran funcionando a raíz de la suspensión de apoyo al Poder Judicial declarado por el gobierno de los

Estados Unidos en Noviembre del 2003. Los canales de comunicación entre las regiones y la Comisión Técnica de la CSJ, fueron suspendidas, volviendo al sistema tradicional que no proporciona un soporte oportuno y efectivo.

Esta es una realidad que difícilmente cambiará si no es posible dirigir esfuerzos técnicos y financieros para continuar con el proceso que se interrumpió. El producto de esta situación son las diferentes interpretaciones que dan los jueces en los diferentes departamento del país, la falta de seguimiento y control de esta situación por parte de las autoridades superiores, la falta de directrices para una administración de la justicia en forma eficiente y efectiva, y otros aspectos más.

Es necesario también señalar la vaguedad y la falta de firmeza de las decisiones o acuerdos que se toman a niveles altos, de manera que lo que hoy puede ser un acuerdo consensuado que lleva a las diferentes instituciones a dirigir sus esfuerzos al servicio de la seguridad ciudadana, mañana pueden ser modificados por algún acuerdo entre los partidos o líderes políticos; esto crea un alto nivel de incertidumbre.

La oportunidad que se tuvo de trabajar con las ONG´s y organizaciones de educación y del sector justicia, permitieron mirar al futuro nicaragüense con esperanza, al ver el nivel de compromiso con la democracia, la justicia y la verdad.

Sirva este documento para registrar seis años de historia en el proceso de reforma del sector justicia nicaragüense y como orientador a cualquier esfuerzo futuro que se lleve a cabo en esta materia en este país Centroamericano.